

FILIACION.

Estatura
 Edad 18 años
 Pelo y ceja negros.
 ojos pardos.
 Nariz regular
 Color *Trigueño*
 Barba *no tiene*
 Frente *lisa*

SEÑAS PARTICULARES:

Ningunas



Contrato *Marcoos Lizama*
 hijo de *Vicente y Tomasa Muñoz*
 natural de *Yucatañ* estado *Yucatán* que se presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

- Art. 1.º Se compromete á trabajar como *Guarnete* con aplicación y celo, obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
- Art. 2.º La duración de su compromiso será de *cuatro* años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
- Art. 3.º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
- Art. 4.º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.
- Art. 5.º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgará á sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.
- Art. 6.º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.
- Art. 7.º En caso de cometer deserción ó ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le impongan el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las ordenanzas respectivas.
- Art. 8.º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.
- Art. 9.º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los *Guarnetes* se liciesen acreedores á ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrá ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada. (Título XXX.)
- Art. 10.º Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se le pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseó.
- Art. 11.º Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á élo, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del Establecimiento ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaria, única que por delegación del Primer Magistrado de la República puede separar del servicio á los empleados militares.
- Art. 12.º Disfrutará el haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente, más la ración de Armada.
- Art. 13.º Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asignar aprenderá el manejo del armamento que le corresponda; formará en sus puestos en los actos diarios del servicio; cuidará los efectos de Hacienda que le confien como coys, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo, siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir á donde sea necesario.
- Art. 14.º Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los conatnaestres, sargentos y demás clases superiores de marina; y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no deba hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al 2.º Comandante para el oportuno remedio.
- Art. 15.º Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.
- Art. 16.º En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas; respetará á las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.
- Art. 17.º Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesion, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta, y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquier circunstancia, sufriera.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó

el presente documento ante el Teniente Mayor, Comandante de la Corbeta Escuela "Yucatañ" y testigos que suscriben en Veracruz á 7 de mayo de mil novecientos

Tip. de E. Repin y Ca. Veracruz.

No. No.

Firma del Contratado,

[Signature]
 Testigo,
Angel Cruz

Marcoos Lizama
 Testigo,
[Signature]

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación, está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza general del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

E. Palaguelos.

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.

H. Veracruz muere de Mayo de 190 /
El jefe de Hacienda
Presentes



REVISADO
asp

Lizama Marcos *Marcos*



México Marzo 12 de 1901.
Marcos Lizama

El Secretario de Guerra y Marina

5920

Dolicita ingresar a la Ma-
rina Nacional en calidad
de grumete

Marcos Lizama, ante vd respectuo-
samente expone, que teniendo deseo
de ingresar a la carrera de la
Marina Nacional en calidad de
grumete.

Por lo expuesto:

A vd Suplico el Secretario se sirva dar sus
superiores ordenes a fin de que se
me conceda la referida clase
de grumete en lo que recibiere espe-
cial gracia.

43081

México Marzo 12 de 1901.
Marcos Lizama

Marzo 12/1901
Admitase si tiene
los requisitos

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA
MINUTA

SECRETARIA DE GUERRA

1^a 43,081.

0002

2.

De conformidad con la instan-
cia de d. fecha 12 del mes actual
en la que solicita ingresar a la
armada, le manifiesto que se acce-
derá a su pedido siempre que lleve
los requisitos de ley a cuyo efecto se
presentará en el Departamento de
Instrucción de esta Secretaría.

L y C. Arce, Marzo 12

Reyes

~~Bravo~~

Al Sr. Marcos Lerama

Presente

Señase ordenar se practique un
reconocimiento médico al Sr. Marcos
Lerama, dando cuenta a esta Secreta-
ría con el resultado.

Misma fecha
Reyes

Al Director del Hospital Militar:

SECRETARÍA
DE
GUERRA Y MARINA.

MINUTA

Lezama Marcos
Departamento de Marina
SECCIÓN DE BUQUES DE GUERRA
Clase 1ª N.º 50,899.

0003

7024

3.

Sirvase Vd. ordenar sea conducido por la escolta del tren que sale para Veracruz consignado al Comandante Militar de esa plaza al joven Marcos Lezama, que marcha á embarcarse en alguno de los buques de guerra de ese litoral.

Adjunta remito á Vd. la orden de pasaje correspondiente.

L. y C. México, mayo 2 de 1901.

Reyes.



Al General Comandante Militar
del Distrito Federal.

Presente.

Marcos
Se trascribe al Comate. Militar de Veracruz, para que lo embarque en el Yucatan., donde firmará el interesado contrato de grumete.

Sirvase Vd. expedir pasaje, de esta Capital á Veracruz, en coche de tercera clase, con cargo á la cuenta de esta Secretaría, al joven Marcos Lezama, que marcha á ~~Veracruz~~ incorporarse á su barco.

Al Secretario del F. C. Mexicano.

Presente.



1^a - 63252

0007

El Secretario del ramo me ordena acuse á Ud. recibo de su oficio número 2585 fecha 8 del actual, — con el que acompañó acta de exámen y copia del nombramiento que para marineros de 2^a le fué expedido al grumete Marcos Lizama, de la dotación de la corbeta "Yucatan".
Hengo el honor &c.

Libertad y Constitución.

México, Mayo 10 de 1902.

El Coronel, Jefe interino del Departamento.

Flaviano Paliza

al Gral. Comte. Militar de

Veracruz



Abordo de la Corbeta Escuela Yucatan surta en Isla Mujeres, a los trece dias del mes de Marzo de mil novecientos dos, reunidos en la Camara de Oficiales el 1.^{er} Teniente J. D. D. Luis G. Lopez, el Aspirante del 1.^{er} Leopoldo H. Aceves y el 1.^{er} Contramaestre Roman Romero, con el objeto de examinar para el rango de segundo al Guarnete Marcos Lizama en virtud de la orden dada por la Comandancia de este buque, se procedio en la forma siguiente:

El 1.^{er} Contramaestre R. Romero pregunta:
 Nomenclatura general del casco. — Bueno — 7.
 Id del aparejo. — Bueno. — 7.
 Labores de cabos. — Bueno. — 7.

El Asps de 1.^{er} L. H. Aceves pregunta:
 Lectura. — Bueno — 9.
 Escritura. — Bueno — 9.
 Aritmética. — Bueno — 8.
 Rudimentos de Geografía de la Republica. — Bueno. — 7.
 Ordenanza, obligaciones de su empleo. — Bueno. — 9.
 Ejercicio y manejo del estanco. — Bueno. — 8.

El 1.^{er} Teniente Luis G. Lopez pregunta:
 Maniobra en los altos. — Bueno. — 8.
 Ejercicio de salvamento. — Bueno — 7.

Después del examen teorico se procedio al practico en el que obtuvo la calificación de Bueno.

Habiendo llenado el examinado los requisitos prevenidos en el Reglamento respectivo se dio por terminado el acto, declarandose la aprobado por unanimidad.

Y para constancia se levanto la presente por duplicado dejando el original en el libro de actas respectivo.

El 1.^{er} Contramaestre.
 Roman Romero.

El

1888

Aspirante del
Leopoldo Hernandez.



por Fomento J. D. D.
H. V. Lopez

~~N.º 3º~~
El Comandante



~~H. V. Lopez~~



Republica Mexicana - El Recuerdo de la Na-
 cion - Armada Nacional - Manuel Trujillo,
 Teniente Mayor de la Armada y Comandante de
 la Corbeta Escuela Yucatan. - Por cuanto en el
 Grumete Marcos Lizama, concurren los co-
 nocimientos militares y marinos, así como las cir-
 cunstancias que son necesarias para el desempeño
 de la plaza de Marinero de segunda, he tenido a bien
 nombrarle por tal Marinero de segunda de la Ar-
 mada Nacional, con el haber diario de veintisiete
 centavos que señala a dicha clase la partida res-
 pectiva del presupuesto vigente. - Dado en Isla de
 Mujeres a los trece dias del mes de Marzo de mil
 novecientos dos. - M. Trujillo - rubrica. - Un sello que
 dice: Corbeta Escuela Yucatan Comandancia.

Es copia.

A bordo Isla Mujeres, Marzo 15 de 1902

por
 el Teniente J. D. B.
 Manuel Trujillo



Sección de Marina.

Núm. 2585.

277 Lizama 0004 U
Marco
Juan

63252

9726

Remite acta de exámen y
cópia del nombramiento
del marinero de 2^a Mar-
cos Lizama.

acta de exámen y cópia del nombramiento, que para mari-
nero de 2^a le fué expedido al grumete Marcos Lizama ,
de la dotación de la corbeta "Yucatan."

Tengo el honor, mi General, de
hacer á Ud presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Mayo 8 de 1902.

El General Comandante Militar.

Mayo 10/1902.

Recibo y efectos.



Lizama 0008
Marcos

8

27892

4445

Sección de Marina.

Núm. 1155.

man

Ciudadano Secretario:

Tengo la honra de remitir á Ud,

Remite acta de suficiencia acta de suficiencia del marinero de 2a Marcos Lizama, y copia del nombramiento de la Corbeta "Yucatan", para el desempeño de la plaza de Mayordomo de 2a Marcos Lizama de Mayordomo de 2adel expresado buque; así como copia del nombramiento que le fué expedido al efecto.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud presentes mi subordinacion y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Noviembre 4 de 1902.

El Gral Brigadier Comandante Militar Acc

*Apr. y Apr. 24
Reviso y efecto*

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.



República Mexicana. El escudo de la Nación. Armada Nacional. Manuel Trujillo, Teniente Mayor de la Armada y Comandante de la Corbeta Escuela Yucatan. Por cuanto en el Morisno de 2.^a Marcos Llamas concurren los cincuenta mililitares y marineros, así como las circunstancias que son necesarias para el desempeño de la plaza de Mayor domo de segunda, he tenido a bien nombrarle por Teniente Mayor domo de segunda de la Armada Nacional con el haber diario de presente en tanto que señala a dicha clase la portada respectiva del presupuesto vigente. Dado en Veracruz a veinte de Octubre de mil novecientos dos. M. Trujillo - subrica. Un sello que dice: Corbeta Escuela Yucatan. Comandancia.

Es copia del original

Abasco, Veracruz Octubre 31 de 1902.

2.^o Teniente J. A. S. S.

J. Gulberg





Abordo de la Corbeta Escuela "Yucatan" surta en Vera-
cruz el veinte de Octubre de mil novecientos dos. Quiera
autorización del C. Comandante del mencionado buque,
los que suscriben procedieron al reconocimiento del Ma-
rino de 2.^a Marcos Lizama, con objeto de comprobar
si puede o no desempeñar la plaza de Mayordomo
que está vacante, resultando del reconocimiento efectua-
do que el interesado reúne los conocimientos y requi-
sitos necesarios.

Para constancia se levanta la presente por dupli-
cado dejando el original en el libro respectivo.

El Dispensero.
M. J. Sánchez.

El Oficial de mar de 1.^a
Román Romero.

El 2.^o Teniente.
J. Gulberg.

Comandante
Meyillo



N.º 27892. 0011 17

El Secretario del ramo me ordena acuse á Ud. recibo de su oficio número 1155 fecha 4 del actual, con el que acompañó Acta de suficiencia del marineró de 2.ª Marcos Lizama, del "Yucatan"; p.ª el desempeño de la plaza de Mayor domo de 2.ª del expresado buque; así como copia del nombramiento q. le fué expedido al efecto. Hago el honor, etc.

Ramon

Libertad y Constitución.

México, Nov. 4 de 1902.

EL CORONEL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO.

Mariano Paliza.

Al Gral Comte Mar. de 2.ª Erma



0012 12

Lizama Marcos

Seccion de Marina
Num. 1340.

5029

31436

[Handwritten signature]

Ciudadano Secretario:

Tengo la honra de remitir á Ud,

Remite contrato de enganche un ejemplar del contrato de enganche del marinero de
del marinero de 2a Márcos 2a Márcos Lizama, de la dotacion de la Corbeta "Yuca
Lizama. tan."

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud
presentes mi subordinacion y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Noviembre 22 de 1902.

El General Comandante Militar.

Nombre L.A./902
Recibo y efectos

[Handwritten signature]

Roselino Martinez

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.

1.^a = 31436.

El Secretario del ramo me ordena acuse á Ud.
 recibo de su oficio número 1340, fecha 22 del
 actual, con el que acompañó
 un ejemplar del contrato de
 enganche del marineró de 2.^a
 del "Yucatan" Marcos Li-
 zama. Tengo el honor, etc

Libertad y Constitución.

México, Nov. 24 de 1902.

EL CORONEL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO.

Flaviano Paliza.

Al Gral. Comte. Mar de la Cruz.

277



0015

mar AT

Lizama Marcos

5058

Seccion de Marina
Fam. A. J. Y. H.

Ciudadano Secretario:

Remite instancia del Mayor-
domo de 2^a Marcos Lizama,
que solicita licencia.

Tengo la honra de remitir con los documen-
tos respectivos, una instancia que á esa Superioridad,
eleva el Mayordomo de 2^a Marcos Lizama, de la dotación
de la Corbeta Escuela "Yucatán," solicitando un mes de
licencia para pasar á esa Capital, al arreglo de asuntos
particulares.

30780

Tengo el honor, mi General, de hacer á vd. presentes
mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Noviembre 27 de 1903.

El General Brigadier.

Comandante Militar Interino.

*Novbre 30/
903.
Opme el Departamento
de Marina*

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.

A bordo, Veracruz Noviembre
de 26 de 1903.

El Comandante de 2.^a

Marcos Lizama

Secretario de Guerra y Marina

Marcos Lizama

Solicita un mes de licencia para pasar a México a arreglar asuntos muy urgentes.

Mayordomo de 2.^a de la Armada Nacional y actualmente prestando sus servicios a bordo de la Corbeta Escuela Guatani de la que es Comandante el Teniente Mayor José Servín y S.

Ante Ud. respetuosamente y por los conductos de Ordenanza expone:

Que teniendo graves y muy urgentes negocios que reclaman su presencia solicita un mes de licencia para pasar a la Capital de la Republica. Por lo expuesto.

A Ud. suplica el Secretario se sirva librar sus más respetables ordenes si a bien lo tiene a fin de que se le conceda lo que solicita en lo que recibirá especial gracia y favor.

Tengo el honor mi General de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución

A bordo, Veracruz Noviembre 26 de 1903

El Mayordomo de 2.^a

Marcos Lizama

El Secretario

El Solicitante tiene a bordo mas de dos años en el servicio sin haber disfrutado de licencia alguna, y dado que es de muy buena conducta, suplico a Ud. se sirva acceder a su petición si a bien lo tiene

Tengo el honor mi General de hacer a Ud
presente mi subvencion y respeto
Abasco Veracruz Cd de 7 Noviembre 26 de 1905

El Comandante
Teniente Mayor

Jose Lewin y L



Hoja de hechos del Mayordomo de 2.^a Marcos Li-
jama, hijo de Vicente y Tomasa Muñoz natural de Yucatán de
estado soltero y de 18 años de edad al ingresar al servicio.

| Día | Mes. | Año. | |
|-----------------|--------|------|--|
| 9 | Mayo | 1901 | Fue contratado como Gaumete por cinco años. |
| 1. ^o | Marzo | 1902 | Ascendió a Marinero de 2. ^a |
| 20 | Novbre | 1902 | Ascendió a Mayordomo de 2. ^a |
| 1. ^o | Agosto | 1903 | Se le impuso arresto hasta nueva orden por faltista. |

Certifico que la presente hoja de hechos está
tomada de los libros y documentos que obran en la papelería
de mi cargo.

A bordo, Veracruz, el 26 de Noviembre de 1903.
Teniente J. D. D.



J. Gulberg

G. B.

Al Comandante.
Teniente Mayor.

Pase J. J. J.



ARMADA NACIONAL.

00188

FILIACION

Estatura *1 m 5 cts*
 Edad *18 años*
 Pelo y ceja *negros*
 Ojos *pardos*
 Nariz *regular*
 Color *Moreno*
 Barba *no tiene*
 Frente *chica*

SEÑAS PARTICULARES:

Ningunas.

Rebato del combatido

Contrato de Marcos Lizama
 hijo de *Vicente y Comasa* *llamado*
 natural de *Tucatan* de estado *soltero* que se presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

Art. 1º Se compromete á trabajar como *Grumete* con aplicación y celo, obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de *cinco* años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener, en fin, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgará á sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ú otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le impongan el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las ordenanzas respectivas.

Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los *grumetes* se hiciesen acreedores á ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada. (Título XXX.)

Art. 10º Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda Pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se les pasen se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.

Art. 11º Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del Establecimiento ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República puede separar del servicio á los empleados militares.

Art. 12º Disfrutará el haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente, más la ración de Armada.

Art. 13º Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne; aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio; cuidará los efectos de Hacienda que le confíen como coys, útiles de rancho, etc.; hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo, siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir á donde sea necesario.

Art. 14º Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina; y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no deba hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al 2º Comandante para el oportuno remedio.

Art. 15º Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella, y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.

Art. 16º En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camaras y tabernas; respetará á las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17º Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquier circunstancia sufiere.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante el *Comandante Mayor* *Comandante* *dante* de la *Corbeta Escuela Tucatan* y *señores* que subscriben en *Veracruz* á *nueve* de:

1890

Firma del Contratado,

Mayor de mil novecientos uno = Firma del contratado = Marcos Lizama = Rubrica = Vº Bº = Mo Cruzillo = Rubrica = Testigo = Angel Ruiz = Testigo = Rubrica = Testigo = Mo Buenrostro = Rubrica = El Subscribo certifica que el individuo que expresa esta filiacion es util para el servicio de las armas por no haberse comprometido

Un sello que dice Corbeta Escuela Tucatan Detalle

en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército en sus fracciones IV y VI. - E. Pa-
lazuelos - Rubrica. - Presentado en esta Oficina hoy día de la
fecha el mandado contenido en esta filiación. Rubrica
de - Aspe - Rubrica = H. Veracruz nueve de Mayo de 1904.
Un sello que dice Jefatura de Hacienda en el estado de Vera-
cruz. - El jefe de Hacienda. - J. de Santos - Rubrica. - Un
El Médico Cirujano del Ejército que suscribe:

~~Certifica: que el individuo que consta en la presente filiación está sano y útil
para el servicio de la Armada~~

H. Veracruz, de 190
sello que dice boleta Escuela Yucatan Detall = El 1º Ce-
niente J. D. D. = Luis y López - Rubrica.

Es copia del original que certifico

A bordo Veracruz el día 26 de Mayo de 1904



El 1º Centiente J. D. D.

P.º B.º

El Comandante
Fuerzas Armadas

José Jiménez



MINUTA.

Lizana Márcos.- Mayordomo de 2^a de la Corbeta "Yucatán".

Noviembre 27 de 1903.- El Comandante Militar de Veracruz remite instancia del Mayordomo de 2^a de la Corbeta "Yucatán", Márcos Lizama, en que solicita un mes de licencia para pasar á esta Capital al arreglo de asuntos particulares.

Noviembre 30 de 1903.- Opine el Departamento de Marina.

C. Secretario:

El solicitante se contrató como Grumete el 9 de Mayo y no ha hecho uso de licencias en el tiempo que lleva de servicios. El informe del Comandante del barco es favorable á la petición del Mayordomo Lizama, por lo que soy de opinión se acceda á lo que solicita, concediéndole el mes de licencia con goce de haber y ración de armada, conforme al Art. 1243 de la Ordenanza Naval.

Salvo, Señor Ministro, el muy respetable parecer de Ud.

México, Noviembre 30 de 1903.

El Coronel Jefe Interino del Departamento.

Marino Palz-

*Dibre 2 de 1903
Con la opinión*

MINUTA.

Con el oficio de n. n.º 1374, fecha 27 del mes p.p., se recibió en esta S.ª la instancia y demás documentos del Mayordomo de 2.ª de la dotación de la borbeta Escuela "Yucatan", Marcos Lizama, quien solicita un mes de licencia para pasar a esta Capital al arreglo de asuntos particulares.

En respuesta le manifiesto que se le concede dicha licencia con goce de haber y ración de armada, de conformidad con el artículo 1.243 de la Ordenanza Naval.

D. y C. México, D. C. 2 de A. 1903

Mena.

Al Sr. Comte Militar de

Veracruz
-Ver-

Amótese la licencia.

277



Lizama Marcos

0021
mar 21

a

5517

Sección de Guerra
N.º 1535.

Ciudadano Secretario:

Participa comenzó á hacer
uso de licencia el Mayordomo
de 2^o Marcos Lizama.

Tengo la honra de participar á vd, que con
fecha de ayer, comenzó el Mayordomo de 2^o Marcos Lizama
de la dotación de la Corbeta Escuela "Yucatán," á disfru-
tar de la licencia de un mes, que para atender asuntos
particulares en esa Capital, le concedió esa superioridad,
según oficio número 30780 de 2 del corriente; cuyo
individuo vá liquidado de haberes y raciones hasta el
dia de ayer.

33718

674

Tengo el honor, mi General, de hacer á vd. presentes
mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Diciembre 11 de 1903.

El General Brigadier.

Comandante Militar Interino.

*Diciembre 14/03
Enterado y efeto*

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.

33718

0022 22



DEPARTAMENTO DE MARINA.

Sección de Personal.

Núm. _____

El C. Secretario del Ramo me ordena conteste de enterado el oficio de Usted número 1525 fecha 11 del actual; en que comunica que con fecha 10 del que cursa, comenzó el Mayor don de 2.ª del "Yucotán", Marcos Sifumba, a hacer uso del mes de licencia que se le expidió. *Fueyo el honor etc.*

E. Sanchez

Libertad y Constitución.

México, Diciembre 14 de 1903

EL CORONEL JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO.

J. Flaviano Saliza

Al Gral. Comdte. Mtr.

Vereoz
Ver



Luzan a Marcos.

6037

Sección 1^a
Num 3508

Compañía ins-
tancia del Mayor
domo de 2^o Marcos
Luzana solicita
do se le manden pa-
gar haberes

Tengo la honra de remi-
tir a Ud para que se sirva resolver lo que crea
conveniente, la instancia que eleva a esa Secre-
taría del digno cargo de Ud, el Mayor domo de 2^o
Marcos Luzana, pidiendo se le manden pagar
los haberes y raciones que se le adeudan

Tengo el honor, mi General, de hacer a Ud
presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución

México, Diciembre 28 de 1903

El General Comandante Militar

37134

De 31 de 1903
opina el Depart^o
de Marina

Rosalino Martínez

Al C^o

Secretario de Guerra y Marina

Presente

C^o Secretario de Guerra
y Marina.

Marcos Lizama, Mayor-
domo de 2^a de la Corbeta "Meatani"
y actualmente disfrutando de li-
cencia por un mes, en esta Capital;
ante Ud. respetuosamente y por los
conductos de Ordenanza expone que:
habiendo sido liquidado en mis haberes
y raciones hasta el día del actual, sin
haber recibido desde esa fecha nin-
gun recurso

A. Ud. respetuosamente suplico se sirva die-
tar sus superiores ordenes para que
por el Pagador de esta Secretaría de
su digno cargo se me paguen los ha-
beres y raciones que desde la fecha
citada se me adeudan; en el con-
cepto de que en ello recibiré espe-
cial gracia y favor.

Congo el honor, mi General,
de hacerle Ud. presente mi su-
ordinación y respeto.

México, Diciembre 28 de 1903

El Mayor domo de 2^a

Marcos Lizama

C^o

Pide se acepte la presente estampi-
lla por correo en este momento
de recursos.



Al Mac
76 m

1903

Pide haberes y racion-
es que se le adeudan
desde el día 11 del pto.

15011
Secretario de Guerra y Marina.

Tengo el honor de
manifestar a Ud que siendo de justicia lo que se
licita el interesado, soy de opinion, salvo la mejor de
esa Superioridad, se le conceda lo que pide

Tengo el honor, mi General de hacer a Ud
presentes mi subordinacion y respeto

Mexico Diciembre 28 de 1903

El General Comandante Militar

Ruarte

MINUTA.

Lizama Márcos.- Mayordomo de Segunda de la Corbeta "Yucatán".

Diciembre 28 de 1903.- El Comandante Militar de México remite instancia del Mayordomo de 2^a de la Corbeta "Yucatán", Márcos Lizama, en que pide se le paguen los haberes y raciones que ha dejado de percibir.

Diciembre 31 de 1903.- Opine el Departamento de Marina.

C. Secretario:

El solicitante comenzó el 10 de Diciembre último á hacer uso de la licencia que por un mes se sirvió Ud. concederle para el arreglo de asuntos particulares en esta Capital, con goce de haber y ración de armada. Según informes del Comandante Militar de Veracruz está liquidado de haberes y raciones hasta el mismo día 10; pero como el 10 del corriente se cumple la licencia y debe presentarse Lizama en su barco, el Departamento opina que ya no alcanza el tiempo para que surta sus efectos la orden de pago que se libre de conformidad con la instancia arriba extractada.

Salvo, Señor Ministro, el muy acertado parecer de Ud.

México, Enero 4 de 1904.

El Coronel Jefe Interino del Departamento.

Mariano Saliz

*Enero 6 y 904
Con la aprobación
C. J.*

MINUTA.

Con el oficio de Ud. núm 3508, fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se recibió en esta Secretaría la instancia del Mayordomo de 2^a de la Corbeta Escuela "Yucatán", Márcos Lizama, pidiendo se le paguen ^{sus} ~~los~~ haberes y raciones durante la licencia que tiene concedida para el arreglo de asuntos particulares en esta Capital.

En respuesta manifiesto á Ud., para que se sirva trasladarlo al interesado, que se declara sin lugar su referida instancia en virtud de que cumpliéndose su licencia el próximo día 10, no alcanzaría el tiempo para que surtiera sus efectos la orden de pago que se librara de conformidad con su solicitud.

L. y C. México, Enero 6 de 1904.

Mena.



Al Comandante Militar de México.

Presente.

Laetitia

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA.

OFICIALÍA MAYOR.

a
ACUERDO.

6336

México, 9 de Enero de 1904

0027

Pasaporte para Veracruz
por la vía del J. C. ~~del~~
al Mayor Domingo Marcos Sigama
que pertenece á la Armada Nacional
y marcha á incorporarse á su destino
con escala en _____
llevando _____

39121

26 Bio

271



Lizama Marcos.

0028 27

Sección de Marina
Folio 1757.

Protado

6530

Ciudadano Secretario:

Tengo la honra de participar á vd, que
Participa se presentó el con fecha 11 del corriente, se presentó á bordo de la cor
Mayordomo de 2^a Marcos Li beta Escuela "Yucatán," el Mayordomo de 2^a Marcos Lizama,
zama, que estaba con licen que estaba con licencia.
cia.

40424
byj

Tengo el honor, mi General, de hacer á vd. presentes
mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Enero 13 de 1904.

El Coronel Comandante Militar Interino.

*Enero 16/04
Ent. ej. 6*

Lizama Marcos

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.



DEPARTAMENTO DE MARINA.

Sección de Personal.

Núm. _____

E. Sánchez

El C. Secretario del Ramo me ordena conteste de enterado el oficio de Usted número 1757 fecha 13 del actual en que comunica que con fecha 11 del que cursa se presentó á bordo de la Corbeta Escuadra "Yucatan", el Mayor de Armada don L. G. Marcos S. Izama quien disfrutaba de licencia.

Protesto á Ud. etc

[Handwritten flourish]

Libertad y Constitución.

México, Enero 16 de 1904

El Coronel Jefe Interino del Departamento.

J. Paliza

Al Sr. Comandante

[Handwritten flourish]



DEPARTAMENTO
DE ESTADO MAYOR.

SECCIÓN 1ª

Consta en el libro de registro de la Condecoración creada por el Estado de Yucatán por Decreto de 17 de Abril de 1902, para los que combatieron contra los indios Mayas rebeldes, que dicha condecoración le fué concedida al *Mayordomo de 2.ª de la Armada Nacional - Marcos Lizama* y le fué impeusta en *Veracruz* con fecha *12 de Noviembre / 903* expidiéndole el Diploma respectivo.

Libertad y Constitución. México, *20 de Mayo* de 1904

El Jefe del Departamento
Joaquín Beltrán

1052

0031 20

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA

Lizama Marcos. Despensero.

Acuerdo número 59,056 de fecha 17 de Abril de 1906.

Los antecedentes en los cuales consta que cumplió el tiempo de su compromiso el individuo arriba citado, y la autorización que se dá al Comte. del "Yucatán" para que le expida el certificado que previene el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Armada, véanse en el expediente: "Yucatán"- Documentación trimestral correspondiente al primer trimestre del presente año.

Patricio Flores

0032 31
man



2

Sección de Marina.

Número 3090.

Ryf

Remite contrato de enganche del Despensero Marcos Lezama.

to del contrato de enganche del Despensero de la dotación de la Corbeta "Yucatan", Marcos Lezama.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.

H. Veracruz E. de V. Abril 22 de 1907.

El General Brigadier Comandante Mtr.Into.



Leopoldo J. J. J.

64374

Recibo y efectos

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.

Filiacion.

Estatura *1m 54 cm*
 Edad *24 años*
 Pelo y ceja *negros*
 Ojos *pardos*
 Nariz *regular*
 Boca *regular*
 Color *trigueño*
 Barba *poqa*
 Frente *chica*

Señas particulares.

Ningunas



Contrato de *reenganche* de *Margos Lizama* hijo de *Francisco* y de *Tomasa Muñoz* natural de *Tucatan* de estado *Potero* que se presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

Artículo 1º Se compromete á trabajar como *Despensa* con ampliación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuánto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de *dos* años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fía, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgará sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ú otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.

Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los *Cruceros* se hiciesen acreedores á ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX.)

Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseó.

Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.

Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.

Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confíen como suyos, útiles de rancho etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir á donde sea necesario.

Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aún cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo comandante para el oportuno remedio.

Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.

Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquier circunstancia sufre.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante el *Comandante* *Mayor* *Comandante* *de la Corbeta Escuela Tucatan* y testigos que suscriben en *Tracrus* á *septe* de *Marzo* de *1907*.



V. B. =
Gabriel Carrillo
 Testigo,
Joaquín Guzmán

Firma del contratado,
Marcos Lizama
 Testigo,
M. Santos Lima

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza general del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

M. Veracruz Marzo 7 de 1907

El Mayor Médico Cirujano.

L. Portas Romiriz

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación, según la aprobación que consta al cable

M. Veracruz este de Marzo de 1907

Por el Jefe de Hacienda
El Contador

J. P. [Signature]

Aprobado
del Cual Brig. Cdt. [Signature]

[Signature]

REVISADA





DEPARTAMENTO
DE MARINA.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

Sección d. Marina de Guerra.

Mesa de Personal. Núm. 64674.

0034

33

El Secretario del ramo me ordena acuse á Ud.
recibo de su oficio número 3090 - fecha 22 del
actual, _____ con el que acompañó
un tanto del contrato de enganche
del dispensero del "Yucatán", Mar-
cos Lizama.

Protesto á Ud. R.

Libertad y Constitución.

México, Abril 25 de 1907.

El General Brigadier Jefe I. del Departamento,

F. Paliza

Al Comte Militar de

Veracruz
ver.

Abasco Veracruz Mayo 14 de 1907

El Desempleado
Marcos Lizama

C. General de División Secretario de Guerra y Marina

Solicita le sea abonada la gratificación por cinco años de servicios de Mar Ordenados e Interrumpidos y se le conceda el uso del distintivo

Marcos Lizama Desempleado de la Armada Nacional y actualmente prestando sus servicios a bordo de la Corbeta Escuela "Yucatan" de la que es Comandante el C. Teniente Mayor Gabriel A. Corrallo ante Ud. respetuosamente y por los conductos de Ordenanza expone que: habiendo cumplido cinco años de constantes servicios de Mar en 9 de Mayo de 1906 y considerandose acreedor al distintivo y gratificación de que tratan los Artículos 110 y 111 de la Ordenanza de la Armada solicita le sea concedido el uso del primero y abonada la segunda.

Por lo expuesto, a Ud. C. Secretario publica si a bien lo tiene se sirva librar sus respetables ordenes con el objeto y fin indicados en lo que recibirá especial gracia y justicia

C. Secretario:

Tengo la honra de manifestar a Ud. que habiendo sido en su virtud los documentos relativos al intercedido, acusan los 5 años de servicios de Mar no interrumpidos, por lo que en opinión se le concede lo que solicita, salvo la mas acertada de Ud.

Tengo el honor con General de hacerle a Ud. presentes con subordinación y respeto.

Abasco H. Veracruz Mayo 14 de 1907
El Desempleado
Marcos Lizama

Tengo el honor con General de hacerle a Ud. presentes con subordinación y respeto.

Tengo el honor con General de hacerle a Ud. presentes con subordinación y respeto.

Ribera y Cordero

Atención.

Alonso Vera Cruz Mayo 16 de 1907

E. Ferrer Mayor.

Comandante.

Gabriel Carralero.

Hoja de hechos del Despensero Marcos Laxama.
 hijo de Vicente y de Tomasa Muñoz, natural de "Yucatan" de
 estado Soltero y de 18 años de edad al ingresar al servicio.

| FECHAS | | | CONTENIDO |
|--------|---------|------|---|
| D. | M. | A. | |
| 9 | Mayo | 1901 | Fue alta como Grumete por cinco años. |
| 1 | Mayo | 1902 | Ascendio a Marinero de 2. ^o |
| 20 | Novim | " | Ascendio a Mayorborno de 2. ^o |
| 2 | Julio | 1903 | Se le impusieron 14 dias de arresto por faltista. |
| 7 | Agosto | " | Se le impuso arresto hasta nueva Orden por faltista. |
| 11 | Diciem | " | Paso a la Capital de la Republica con un mes de permiso |
| 11 | Enero | 1904 | Regreso a bordo. |
| 16 | Febrero | " | Paso enfermo al Hospital Militar |
| 26 | " | " | Regreso a bordo |
| 24 | Mayo | " | Paso enfermo al Hospital Militar |
| 1 | Agosto | " | Regreso a bordo |
| 11 | Septim | " | Se le impusieron 15 dias de arresto por faltista. |
| 24 | " | " | Se le impusieron 29 dias de arresto por embriaguez |
| 2 | Octubre | " | Se le impusieron 20 dias de arresto por acostarse a dormir en la Camareta |
| 11 | Enero | 1905 | Se le impusieron 29 dias de arresto por faltar en comision |
| 3 | Abril | " | Se le impusieron 15 dias de arresto por faltar en comision |
| 5 | Junio | " | Se le impusieron 10 dias de arresto por faltista. |
| 13 | Septim | " | Ascendio a Despensero |
| 1 | Febrer | 1906 | Se le impusieron 29 dias de arresto por faltas en el servicio y embriaguez. |
| 8 | Junio | " | Paso enfermo al Hospital Militar |
| 13 | " | " | Regreso a bordo |
| 11 | Julio | " | Se le impusieron 8 dias de arresto por faltar de 1. ^o Noche. |
| 12 | Febrer | 1907 | Se le impusieron 29 dias de arresto por salir de a bordo sin permiso. |
| 7 | Marzo | 1907 | Se rengancho por dos años mas. |

Certifico que la presente hoja de hechos esta sacada del libro de informes folio N.^o 39 que obra en la papelera que es a mi cargo

A bordo Veracruz Mayo 14 de 1907

El 1.^o Teniente J. D. J. Luis Rodriguez

J. B.

El Teniente Mayor Comate Gabuñ Barva



Filiacion.

Estatura 1^m 54 ¹/_m
 Edad 24 años.
 Pelo y ceja negros.
 Ojos Pardos
 Nariz regular
 Boca regular
 Color tiguino
 Barba poca
 Frente chica

Señas particulares.

Quinquas

Rubricado del Contratado

Alm. sobre que dice Corbeta Escuela "Guacatan" Detalle.

Contrato de *perenganche* de *Marcos Licama* hijo de *Vicente y Formasa Muñoz*, natural de *"Guacatan"* de estado *Soltero* que se presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

- Artículo 1º Se compromete á trabajar como *Dispensado* con ampliación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuánto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
- Art. 2º La duración de su compromiso será de *101* años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
- Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
- Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.
- Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.
- Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ú otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.
- Art. 7º En caso de cometer desertión y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.
- Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar
- Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los *Dispensados* se hiciesen acreedores á ascenso y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX.)
- Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseó.
- Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.
- Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.
- Art. 13 Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de la Hacienda que se le confien como suyos, útiles de rancho etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir á donde sea necesario.
- Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contramaestres, sargentos y demás clases superiores de marina, y aún cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo comandante para el oportuno remedio.
- Art. 15. Por ningún título intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.
- Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.
- Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el oficial encargado de la Brigada á que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquier circunstancia sufiere.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante el *Terciente Mayor Comandante de la Corbeta Escuela "Guacatan"* y testigos que suscriben en *Veracruz* á *siete* de *Marzo* de *1904*.

V. = B. =
 El Terciente Mayor Comandante
Gabriel Carralero

Testigo,

Joaquín Gaspar

Firma del contratado,

Marcos Licama = rubrica

Testigo,

M Ramos Luna = rubrica

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza general del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz Marzo 7 de 1907.

El Mayor Médico Cirujano.
L. Portos Remier - rubrica

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación, según la Aprobación que consta al Calce.

H. Veracruz siete de Marzo de 1907

Un sello que dice Jefatura de Hacienda en el Cabildo de Veracruz

Por el Jefe de Hacienda
El Contador.

J. P. Aspe hij. rubrica

Aprobado:

El General. Brig. Comte. Militar J.

Joaquín Maass - rubrica.

Un sello que dice Comandancia Militar de Veracruz.

Es copia del Original que certifica
Abord. Veracruz Mayo 16 de 1907

El 1.º Teniente - J. D. D.

Juan Rodríguez



N.º B.º

El Teniente Mayor Comte.

Jabur Cavallo

L I Z A M A M A R C O S.- Despensero.

-----000000000-----

Mayo 20 de 1907.- La Comandancia Militar de Veracruz remite informada la instancia del Despensero Marcos Lizama, de la dotación de la corbeta escuela "Yucatán", pidiendo se le abone la gratificación correspondiente á 5 años de servicios.

Mayo 23 de 1907.- Opine el Departamento de Marina.

C.Secretario:

El solicitante tiene en efecto más de cinco años de servicios sin interrupción; pero es también requisito para optar al premio de constancia haber observado buena conducta civil y militar, y en la hoja de hechos de Lizama constan varios castigos que le han sido impuestos por diversas faltas.

Como el Comandante del barco no conceptúa en su informe la conducta del peticionario, el Departamento opina que se le ordene lo amplíe, precisando si satisface el requisito de referencia; y para evitar en lo sucesivo estas tramitaciones que demoran el despacho, será conveniente ordenar á todos los Comandantes que cuando informen solicitudes pidiendo premios de constancia, no se limiten á informar sobre el tiempo de servicios que tengan los interesados, como lo hacen generalmente, sino respecto de su comportamiento, emitiendo parecer en este particular.

Salvo, Señor Ministro, el muy acertado parecer de Ud.

México, Mayo 24 de 1907.

El General Brigadier, Jefe int.del Departamento.

Mariano Paliz



Con la opinión.

[Signature]



Con el oficio de Ud. número 3396, fecha 20 del actual, se recibió en esta Secretaría la instancia del despensero Marcos Lizama, de la dotación de la corbeta escuela "Yucatán", pidiendo se le abone la gratificación correspondiente á cinco años de -- servicios.

En respuesta manifiesto á Ud. que como para optar á dicho premio de constancia es requisito, además del tiempo de servicios, la buena conducta civil y militar, según lo prevenido en el artículo 110 de la Ordenanza de la Armada, y en la hoja de hechos de Lizama aparecen varios castigos que le han sido impuestos por diversas faltas, se servirá Ud. ordenar al Comandante del "Yucatán" que amplíe su informe acerca de la conducta del interesado, diciendo si satisface dicho requisito, para que se resuelva su instancia.

Igualmente se servirá Ud. ordenar á todos los Comandantes de los barcos de guerra de ese litoral, que cuando informen solicitudes pidiendo premios de constancia, no se limiten á informar sobre el tiempo de servicios que tengan los interesados, como lo hacen generalmente, ^{/tambien} sino/respecto de su comportamiento civil y militar, ^{/su} emitiendo/parecer en este particular, á fin de que no se demore el despacho con tramitaciones como la presente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 25 de 1907.

G. Cosío.

✓ Al General Brigadier Comandante Militar de Veracruz.

Habiendo notado esta Sría. que algunos Comandantes de -- barcos de guerra, al tramitar instancias del personal de
#

###

su tripulación, pidiendo abono de gratificaciones por constancia, se limitan á informar sobre el tiempo de servicios de los interesados y no respecto de su buena conducta civil y militar, que es requisito tambien para optar á esos premios, según lo prevenido en el artículo 110 de la Ordenanza de la Armada, se servirá Ud. en lo sucesivo rendir sus informes acerca del particular con los datos de referencia, á fin de que no se demore el despacho.

Misma fecha y firma.

✓ Al Comandante del cañonero "Demócrata" Guaymas.

✓ Al Id. del cañonero "Tampico" Salina Cruz.

✓ Se libró igual orden al Director del Varadero Nacional en Guaymas, por lo que respecta al personal del establecimiento.

✓ Igual al Jefe de la 10/a Zona, por lo que respecta al personal de los Jefes de las Flotillas de la Ascensión y del Sur y Director de las Obras del Puerto de Xcalak.

Se pusieron citas en los expedientes de los buques de guerra y dependencias de Marina. - Disposiciones generales. - Disposición sobre la tramitación de instancias relativas á gratificaciones por constancia.

73
220.2



Antecedente a... 0042
6566 *Mar*

Sección de Marina

Número 2184

Ciudadano Secretario :

Remite solicitud y documentos respectivos del Despensero Marcos Lizama que solicita premio por reenganche su superior resolución, y con los documentos respectivos la instancia que eleva á esa superioridad el Despensero Marcos Lizama perteneciente á la dotacion de la Corbeta " Yucatan " que solicita se le conceda el premio que por reenganche marca la Ordenanza General de la Armada.

Tengo el honor mi General de hacer á ud, presentes mi subordinacion y respeto.

Libertad y Constitucion.

H. Veracruz de V. Diciembre 19 de 1907.

EL General Brigadier Comandante Militar Int.

Juan...



39232
El Departamento de Marina para sus efectos

AL General Secretario de Guerra y Marina.

Mexico.

Alrededor de la Armada
El Desempeño
Marcos Lujano



1907

El Secretario de Guerra y Marina.

Marcos Lujano.

Habiendo cumplido cinco Desempeños de la Armada Nacional y actual-
mente prestando sus servicios a bordo de la Corbi-
biendoss navegando por - la Escuela "Yucatan" de la que es Comandante
dos años; solicita se le con- el Teniente Mayor Alejandro González Barr-
ceda el premio que marca - ante Ud respetuosamente y por los conductos
la Armada general de la de Ordenanza exponer que:
Armada.

Habiendo cum-
plido cinco años en el servicio de Mar y
habiendo navegado por dos años; solici-
ta se le conceda el premio que marca la
ordenanza general de la Armada.

Por lo expuesto
A Ud. C. Secretario suplica si a bien le tiene
se sirva librar sus mas respetables ordenes
a fin de que se le conceda lo que solicita en
lo que recibira especial gracia y favor.

Fuero el honor mi General de
hacer a Ud. presentes mi subordinación y
respeto

C. General.

Tengo la honra de po-
ner en el superior conocimien-
to de Ud. que soy de opinión se
le conceda lo que solicita el
interesado, por estar comprendi-
do el premio en la ordenan-
za General de la Armada.

Libertad y Constitución.
Alrededor de la Armada Diciembre de 1907
El Desempeño.
Marcos Lujano

Ten#



to B/o

El Tte Mayor Comtte.

Al Bay al Bay

LIZAMA MARCOS. - D e s p e n s e r o .

Diciembre 19 de 1907. - La Comandancia Militar de Veracruz remite instancia del despensero de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lizama, solicitando premio de reenganche.

Diciembre 23 de 1907. - Al Departamento de Marina para sus efectos.

C. Secretario:

El despensero solicitante firmó contrato de enganche como grumete el 9 de Mayo de 1901, comprometiéndose á servir en la Armada durante cinco años, los que cumplió en igual fecha de 1906. El día 7 de Marzo último se reenganchó por dos años, siendo por esto acreedor á la gratificación del importe de un mes de su haber, conforme al Art. 48 de la Ordenanza de la Armada, y al sobresueldo diario de cinco centavos, de acuerdo con el Art. 10 del Decreto de 18 de Enero de 1899.

En tal virtud, el Departamento es de opinión que se libre la orden de pago correspondiente, haciéndose el cargo á la partida 14548 del presupuesto vigente (Gratificaciones de reenganche)

Salvo, Señor Ministro, el muy acertado parecer de Ud.

México, Diciembre 26 de 1907.

El General Brigadier Jefe del Departamento.

Mariano Saliz



Con la opinión

DEPARTAMENTO DE MARINA,
Sección de Marina de Guerra.
Mesa de Personal. Núm. 39232.

0047
2816. 46
Libramiento núm. 2816. 46
Partida 14548.
Interesado Marcos Lizama
ma despenoso de
la "Corbeta" Guatemalana.

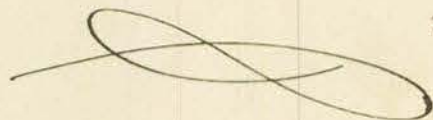
Por acuerdo del Presidente de la República, he de merecer á Ud. se sirva librar sus órdenes á la Tesorería General de la Federación, para que con cargo á la partida 14548. del Presupuesto de Egresos vigente, se pague á Marcos Lizama despenoso de la "Corbeta" Guatemalana.

en Veracruz. la cantidad de \$44.40. suavemente y cuatro pesos suavemente, importe de un mes de su haber, por rengambre de dos años, conforme al art. 48 de la L. de la A.; abonándosele asimismo desde el 8 de Mayo último el sobrecuento diario de 5 centavos que por el mismo concepto le otorga el art. 1.º del decreto de 18 de Enero de 1899, con carga á la propia partida citada del presupuesto.
Reitero á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

México, diciembre 26 de 1907.

G. Bosio.



Al Secretario de Hacienda.

Presente.

Fra-
#

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz Marzo 7 de 1907.

El Mayor Médico Cirujano

L. Portas Ramirez *rúbrica*

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación, según la aprobación que consta al calce.

H. Veracruz siete de Marzo de 1907

Un sello Jefatura de Hacienda en el Estado de Veracruz. - F. El Jefe de Hacienda. - El Contador. - F. P. Ortaño (Hijo) *rúbrica*. - Un sello que dice Comandancia - Militar de Veracruz. - Revisado. - Aprobado. - El Gral Brig Comte Militar J. - Joaquín Maass *rúbrica*. En la fecha se presentó el interesado, ante el 1.º Feriente Jefe del Detalle y testigos que suscriben, manifestando reneganchado por los años más, en el servicio, firmándolo al calce para constancia. - Al bordo Veracruz Marzo 22 de 1907. - Firma del reneganchado. - Despennero. - Manuel Leraña *rúbrica*. Ante mí. - El 1.º Feriente J. D. D. Eduardo Loera *rúbrica*. - Festigo. - Miguel Díaz *rúbrica*. - Festigo. - Román Romero *rúbrica*.

Es copia del original que certifica.

Al bordo Veracruz Noviembre 30 de 1907

El 1.º Feriente J. D. D.

Eduardo Loera



N.º B.º
El Feriente Mayor.
Comandante

A. Ganga J. J.

DEPARTAMENTO DE MARINA.
Sección de Marina de Guerra.
Oficio de Personal. Núm. 39232.

0017
Libramiento núm. 2816. 46

Partida 14548.

Interesado Marcos Riza-
ma Despencero de
la "Corbeta" "Guea-
tán".

Por acuerdo del Presidente de la República, he de merecer á Ud. se sirva librar sus órdenes á la Tesorería General de la Federación, para que con cargo á la partida 14548. del Presupuesto de Egresos vigente, se pague á Marcos Rizama Despencero de la "Corbeta" "Gueatán".

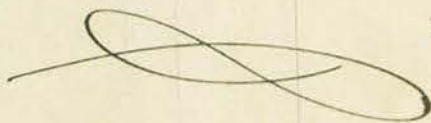
en Veracruz. la cantidad de \$ 44.40. cuarenta y cuatro pesos cuarenta centavos, importe de un mes de su haber por renganche de dos años, conforme al art. 48 de la O. de la A.; abonándosele asimismo desde el 8 de Mayo último el sobrecuento diario de 5 centavos que por el mismo concepto le otorga el art. 1.º del Decreto de 18 de Enero de 1899, con cargo á la propia partida citada del presupuesto.

Reitero á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución.

México, diciembre 26 de 1907.

G. Cosío.



Al Secretario de Hacienda.

Presente.

Fra-
#

escrito a Ud. para su con-
yefe, como resultado de su
oficio n.º 2184, fecha 19 del
actual, con el que se
sirvió acompañar la ins-
tancia del interesado.

Misma fecha.

Al Comte Militar de
Veracruz.

Notese el cargo.
Ante Ud.

~~Carla~~



J.P.L.

7111

0048 *XX*

6924

Sección de Marina.

Número 1905.

Ciudadano Secretario:

Tengo la honra de acompañar á

Acompaña instancia del
Dispensero del "Yuca-
tan", Marcos Lezama, por
la que pide se le abo-
ne el premio y sobre-
sueldo que le corres-
ponde por haberse -
reenganchado.

Ud., para su superior resolución, debidamente informada
y con los documentos correspondientes, una instancia -
que á esa superioridad eleva el Dispensero de la corbe-
ta escuela "Yucatan", Marcos Lezama, por la que pide
se le abone el premio y sobresueldo que le corresponde
por haberse reenganchado.

ANEXOS.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presen-
tes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION .

H. Veracruz E. de V. Diciembre 8 de 1909.

El General Brigadier Comandante Militar Int.

40515



[Signature]
*Por el Departamento
de Marina.*

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.



Abona
 10 centos
 1909

C. Secretario de Guerra y Marina

Marcos Legama.

Deseo se le abone el premio
 y sobre sueldo que por este
 concepto señala la Ordenanza
 General de la Armada.

Despensero de la Armada Nacional y actual-
 mente prestando sus servicios á bordo de la Cor-
 beta Escuela "Yucatan" de la que es Comandan-
 te el C. Teniente Mayor Alejandro Gonzalez
 Buez, ante Ud. respetuosamente y por los
 conductos de ordenanza expone que:

Habiendo
 cumplido su primer rengancha y habiéndose
 nuevamente renganchado solicita se le conceda
 el premio y sobre sueldo que por este concepto
 señala la Ordenanza General de la Armada.

Por lo expuesto:

A. Ud. C. Secretario replica si, a bien lo tiene
 se sirva librar sus respetables ordenes á fin
 de que se le conceda lo que solicita con lo
 que recibira especial gracia y favor.

Tengo el honor mi General de hacer á Ud.
 presentes mi subordinacion y respeto

Libertad y Constitucion
 Abasco Veracruz, Añímula 30 de 1909.

El Despensero

Marcos Legama



C. Secretario :

Tengo la honra de informar á Vd. que el solicitante tiene mas de dos años de haber firmado su primer reenganche por este periodo de tiempo - que durante él ha observado buena conducta, por lo que soy de parecer ,salvo el mas acertado de esa Superioridad, que se le conceda lo que solicita.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Vd. presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.

A bordo, Veracruz, Diciembre 2 de 1909.

El Teniente Mayor.

Comandante.

C. Gayaez Jay

FILIACION

Estatura *1. m 54 cmto*

Edad *24 años*

Pelo y ceja *negros*

Ojos *paros*

Nariz *regular*

Boca *regular*

Color *trigueño*

Barba *poca*

Frente *chico*

Señas particulares:

Ningunas

*Marzo 7 de 1907.
Retrato del individuo
De frente y de perfil
Con sello que dice:
Corbeta Escuela "Tucatan"
Detalle*

Contrato de reclutamiento de Marcos Leraña

hijo de *Vicente y de Tomasa Muñoz*
natural de *Tucatan* de estado *Soltero* que se
presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los términos expresados en los artículos siguientes:

Art. 1º Se compromete á trabajar como *Despensero* con aplicación y celo obedeciendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.

Art. 2º La duración de su compromiso será de *dos* años y se obligará á servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.

Art. 3º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente trasbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir á donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.

Art. 4º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.

Art. 5º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad respectiva.

Art. 6º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de Marina ú otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.

Art. 7º En caso de cometer deserción y ser habido, se someterá á los tribunales competentes para que le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.

Art. 8º Deberán ser despedidos si no resultasen ser aptos para la plaza que solicitan, anotándose así á su contrata que se le deberá recoger y archivar.

Art. 9º Si por buena conducta, aplicación é inteligencia los *Despenseros* se hiciesen acreedores á ascensos y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino podrán ser promovidos á dicha plaza, previos los requisitos que previene la Ordenanza de la Armada (Título XXX).

Art. 10. Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseo.

Art. 11. Si por su mal comportamiento se hiciere acreedor á ello, será despedido por el Comandante de su buque, Jefe del establecimiento, ó dependencia donde sirva, previa consulta al Jefe Superior y aprobación expresa de la Secretaría, única que por delegación del Primer Magistrado de la República, puede separar del servicio á los empleados Militares.

Art. 12. Disfrutará del haber mensual que le señala la partida respectiva del presupuesto vigente más la ración de Armada.

Art. 13. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le asigne, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio cuidará los efectos de la Hacienda que se le confíen como suyos, útiles de rancho, etc., hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de bordo siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que se le mande suspenderlo por acudir donde sea necesario.

Art. 14. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes á los contraalmirantes, sargentos y demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no debe hacer, obedecerá en el acto y después manifestará su queja respetuosa al Segundo Comandante para el oportuno remedio.

Art. 15. Por ningún estilo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.

Art. 16. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre sea de la Armada ó del Ejército Nacional ó Extranjero.

Art. 17. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el Oficial encargado de la Brigada que pertenece, una libreta que le acompañará en sus trasbordos, y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo, aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquier circunstancia sufiere.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmo el presente documento ante el *Fernando Comandante* de la Corbeta Escuela "Tucatan" y testigos que suscriben en *Viracancha* á siete de *Marzo* de mil novecientos *siete*

*Con sello que dice:
Corbeta Escuela "Tucatan"
Comandancia*

Vº Bº
El Jefe Mayor Comandante
Gabriel A. Caballo rubrica

Firma del contratado,
Marcos Leraña rubrica

Testigo,
Isaquin Tarfan rubrica

Testigo,
M. Ramos Luna rubrica

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza General del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

H. Veracruz Marzo 7 de 1907.

El Mayor Médico Cirujano
L. Portas Ramirez rúbrica

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo contenido en esta filiación.
según la aprobación que consta al calce.

H. Veracruz siete de Marzo de 1907.

Un sello Jefatura de Hacienda en el Estado de Veracruz. - P. El Jefe de Hacienda. - El Contador. - F. P. Olafse (Hijo) - rúbrica. - Un sello que dice Comandancia - Militar de Veracruz. - Revisado. - Aprobado. - El Gral Brig Comte Militar S. - Joaquín Maass - rúbrica. - En la fecha se presentó el interesado, ante el 1.º Teniente Jefe del Detalle y testigos que suscriben, manifestando renunciar por los años más, en el servicio, firmándolo al calce para constancia. - Al bordo Veracruz Marzo 22 de 1907. - Firma del renunciado. - Despensero. - Marcos Laxana - rúbrica. - Ante mí. - El 1.º Teniente J. D. D. Eduardo Loares - rúbrica. - Festigo. - Miguel Diaz - rúbrica. - Festigo. - Román Romero. - rúbrica.

Escopia del original que certifica.

Al bordo Veracruz Noviembre 30 de 1907.

El 1.º Teniente J. D. D.

Eduardo Loares



N.º B.º
El Teniente Mayor.
Comandante

A. Baza y Joy

0051

50

Hoja de hechos del Despensero Marcos Leyana
 hijo de Vicente y de Tomasa Muñoz natural de Tucatim (Tuc) de
 estado Soltero y de 24 años de edad al ingresar al servicio.

Tip. y Lit. J. Miguelena-Ver.

| FECHAS | | | CONTENIDO |
|----------------|--------|------|---|
| D. | M. | A. | |
| 9 | Mayo | 1901 | Fue alta como Guimete por cinco años. |
| 1 ^o | Marzo | 1902 | Ascendio a Marinero de 2 ^a |
| 20 | Abril | 1902 | Ascendio a Mayorclomo de 2 ^a |
| 2 | Julio | 1903 | Fue amestado 14 dias por faltista |
| 10 | Agosto | 1903 | Fue arrestado por faltista hasta nueva orden. |
| 11 | Dic | 1903 | Se le concedio un mes de licencia. |
| 11 | Enero | 1904 | Se incorporo a bordo. |
| 3 | Febro | 1904 | Fue amestado 15 dias por ibrio. |
| 16 | Febro | 1904 | Paso al Hospital enfermo. |
| 26 | Febro | 1904 | Se incorporo a bordo |
| 24 | Mayo | 1904 | Paso al Hospital enfermo |
| 11 | Sept. | 1904 | Fue arrestado 15 dias por faltista |
| 24 | Sept | 1904 | Fue amestado 29 dias por embriagarse. |
| 2 | Oct. | 1904 | Fue amestado 20 dias por dormir en la camareta. |
| 11 | Enero | 1905 | Fue amestado 15 dias por faltar en comision. |
| 3 | Abril | 1905 | Fue amestado 15 dias por faltista |
| 5 | Junio | 1905 | Fue amestado 10 dias por faltista |
| 13 | Sept | 1905 | Ascendio a Despensero |
| 10 | Febro | 1906 | Fue amestado 29 dias por embriagarse |
| 14 | Julio | 1906 | Fue amestado 8 dias por faltar de 1 ^a noche |
| 13 | Julio | 1906 | Fue amestado 8 dias por pelear en el pollero |
| 8 | Junio | 1906 | Paso enfermo al Hospital |
| 7 | Mayo | 1907 | Se renganchio por dos años |
| 12 | Julio | 1907 | Fue amestado 29 dias por faltar sin causa |
| 20 | Oct | 1908 | Fue amestado 15 dias por no cumplir una orden |
| 8 | Nov | 1908 | Fue amestado 15 dias por desobedecer una orden |
| 6 | Abril | 1909 | Se le impuso 48 horas de arresto por no pasar a la Comandancia a recoger ordenes. |
| 22 | Marzo | 1909 | Se renganchio por dos años por segunda vez. |

Eduardo Loera 1^o Teniente

ente de la Armada y Jefe del Detalle de la Corbeta Escuela "Tucatin" de la que es Comandante el C Teniente Mayor Alejandro Gonzalez Baerz.

Certifica: que la presente hoja de hechos esta formada con los datos y demas constancias que existen en el expediente del interesado y libros de la Oficina que es a mi cargo.

A

Ordo, Veracruz Noviembre 30 de 1909

El 1^{er} Fomento J.D.P.

Eduardo Lozano



N^o B^o

El Fomento Mayor.

Comandante.

A. Cruz y Cruz



148
644





LEZAMA MARCOS. - - - Despensero.

-----0000-----

Diciembre 8 de 1909. - La Comandancia Militar de Veracruz remite instancia del despensero de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lezama, pidiendo se le abone el premio que le corresponde por haberse reenganchado.

Diciembre 10 de 1909. - Opine el Departamento de Marina.

C. Secretario:

El despensero Lezama ha firmado su segundo reenganche de dos años, por lo que se hizo acreedor á la gratificación de un mes de su haber, de conformidad con el Art. 48 de la Ordenanza de la Armada, y al sobresueldo diario de diez centavos, que le otorga el Art. 2/o del Decreto número 194 de 18 de Enero de 1899.

Por lo expuesto, el Departamento opina que se ordene el pago de la gratificación y sobresueldo mencionados, haciéndose el cargo á la partida 14426 del presupuesto vigente (Gratificaciones á los reenganchados).

Salvo, Señor Ministro, el muy acertado parecer de Ud.

México, Diciembre 11 de 1909.

El General Brigadier Jefe del Departamento.

Mariano Paliz



Con la opinión

ca

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA



DEPARTAMENTO DE MARINA.
Sección de Marina de Guerra.

Mex y Puerto Vol. 40515.

0053

52

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. número 1905, fecha 8 del actual, con el que se sirvió acompañar la instancia del Despensero de la Corbeta Escuela "Yucatán", MARCOS LEZAMA, en la que pide se le abone el premio y sobresueldo que le corresponde por haberse reenganchado.

En respuesta manifiesto á Ud. que hoy se libra orden á la Secretaría de Hacienda para que con cargo á la partida 14426 del presupuesto vigente se pague á Lezama la suma de \$44.40. cuarenta y cuatro pesos cuarenta centavos, importe de un mes de su haber que le corresponde conforme al artículo 48 de la Ordenanza de la Armada; y se le abone asimismo el sobresueldo de diez centavos diarios que le otorga por segundo reenganche el artículo 2/o del Decreto 194 de 18 de Enero de 1899.

Lib. y Cons. México, Diciembre 14 de 1909.

G. Cosío.

Al Gral. "rig. Comte. Militar de

Veracruz.

Bolèta al Departamento de Cuenta para que libre la orden de pago con cargo á la partida 14426.

Anótese el cargo.

Se anotó el cargo. YLD

J.M.C.

Acuerdo número 55272 de 18 de enero de 1911

Los antecedentes donde consta que están próximos á cumplir su contrato de enganche el despensero Marcos Lezama Criado de 2/a Pablo Garcia y Cocinero de 1/a Tirso Asenso, desiendo reengancharse los dos primeros, los mismo que la autorización dada al Comandante Militar de Veracruz para que sean reenganchados los primeros y se le expida el certificado de cumplido á 1 último, existen en el expediente de "Yucatan" Documentos Trimestrales.

M. Danneberg



*Lizama
1141*

13954

San

Sección de Marina

Número 3486.

Ciudadano Secretario:

Ryf

Tengo la honra de acompañar á Ud.

Remite contrato de reenganche del Despensero de ganche del Despensero del "Yucatan", Marcos Lezama. la Corbeta escuela "Yucatan", Marcos Lezama.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presen-

ANEXO.

tes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución. H. Veracruz, 13 de mayo de 1911.

El General Brigadier Comandante Militar Int'

89330



Langueira

Recibo y efectos

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.



57

LEZAMA MARCOS. - - Despensero.

-----000-----

Mayo 13 de 1911. - La Comandancia Militar de Veracruz remite -
contrato de reenganche del Despensero de la dotación de la cor-
beta escuela "Yucatán", Marcos Lezama,

Mayo 15 de 1911. - R e c i b o y e f e c t o s .

C. SECRETARIO:

El Despensero Lezama firmó su tercer reen-
ganche de dos años el 22 de marzo último, por lo que se ha hecho
acreedor á la gratificación del importe de un mes de su haber
conforme al Art. 48 de la Ordenanza Naval, y al sobresueldo dia-
rio de quince centavos que otorga el Art. 2/o. del Decreto nú-
mero 194 de 18 de enero de 1899.

Por lo expuesto, el Departamento opina que se ordene el
pago de la gratificación y sobresueldo mencionados, haciéndose
el cargo á la partida 14534 del presupuesto vigente (Gratifica-
ciones á reenganchados); en el concepto de que dejará de abonar-
se á Lezama el sobresueldo de diez centavos que actualmente dis-
fruta por su segundo reenganche.

Salvo, Señor Ministro, el muy acertado parecer de Ud.

México, mayo 16 de 1911.

El General Brigadier Jefe del Departamento.

Mariano Paliz



Con la opinión

Lea



Se recibió en esta Sría. el oficio de Ud. número 3486, fecha 13 del actual, con el que se sirvió acompañar el contrato del tercer reenganche del Despensero de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lezama.

En respuesta manifiesto á Ud. que hoy se libra orden á la Sría. de Hacienda para que la Jefatura de su ramo en ese puerto ministre al reenganchado la cantidad de \$44.40.¢, importe de un mes de su haber que como gratificación le corresponde conforme al artículo 48 de la Ordenanza Naval; y le abone el sobresueldo diario de quince centavos que otorga el artículo 2/o. del Decreto número 194 de 18 de enero de 1899; en el concepto de que el cargo se hará la partida 14534 del presupuesto vigente, y de que dejará de abonarse á Lezama el sobresueldo de diez centavos que ha estado disfrutando por su segundo reenganche.

Lib. y Const. México, mayo 16 de 1911.

~~G. Cosío.~~

Lezama

Al Gral. Brig. Comte. Militar de

V e r a c r u z .

M.M. Pásese boleta al Departamento de Cuenta y Admón. para que libre la orden de pago que se menciona. - Boleta no. 6. *G. Cosío*

✓ Anótese el cargo.

100 dias á \$0.15 - \$ 15.00.
Gratificación 44.40
\$ 59.40

Sección de Contabilidad

Llana

Iran



15364

Sección de Marina

Número 3824.

Ciudadano Secretario:

Tengo la honra de acompañar á -

Acompaña instancia del Despensero del "Yucatan", Marcos Lezama, pidiendo premio y distintivo por 10 años de servicios.

Ud., para su superior resolución, debidamente informada y con los documentos correspondientes, una instancia que á esa superioridad eleva el Despensero de la Corbeta escuela "Yucatan", Marcos Lezama, pidiendo se le conceda el premio y distintivo que le corresponde por diez años de constantes servicios.

99851

ANEXOS.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución. H. Veracruz, 16 de junio de 1911.

El General Brigadier Comandante Militar Sal!



Ingeniero Juan...

Opine el Depto. de Marina.

[Handwritten flourish]

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.



El 8 de Junio de 1911

Abordo de la Armada

El Secretario de Guerra y Marina

Marcos Lezama:

Solicitado se le conceda el premio y distintivo por diez años de constantes servicios en la "Yucatan" de la que es Comandante el C. Teniente Mayor Alejandro González Baez ante Ud. respetuosamente y por los conductos de ordenanza expone que:

Habiendo cumplido en 9 de Mayo p.pdo. diez años de constantes servicios de Mar solicitada se le conceda el premio y distintivo que marca la Ordenanza General de la Armada.

Por lo expuesto:

Q. Ud. El Secretario suplico se sirva si á bien lo tiene librar sus respetables ordenes á fin de que se le conceda lo que solicita, con lo recibirá especial gracia y favor

Tengo el honor en General de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto

Libertad y Constitución
Abordo de la Armada. Junio 8 de 1911

El Dispensado
Marcos Lezama.



C. General:

Tengo la honra de informar á Ud. que el solicitante tiene de servicios á bordo de esta corbeta, diez años, un mes, seis dias según la hoja de hechos que se acompaña, que en vista de esto y de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de la Armada, soy de parecer salvo el mas acertado de esa respetable superioridad, que se le conceda lo que solicita.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes, mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION .

A bordo, Veracruz, junio 15 de 1911.

El Teniente Mayor.

Comandante.

A. Bayley Bay

ARMADA NACIONAL.

Corbeta Escuela "Yucatán"

Hoja de hechos del Despensero Marcos Lezama.

hijo de Vicente y de Tomasa Muñoz. natural de Campeche. de estado Soltero y de 18 años de edad al ingresar al servicio.

DS 471 TIP. LA HEROICA. VERACRUZ

| FECHAS | | | HISTORIAL |
|---------------------------|--------|-------|---|
| DIA | MES | AÑO | |
| 9. | May. | 1901. | Fué alta como Grumete, contratado por cinco años. |
| 1. | Mär. | 1902. | Ascendió á Marinero de 2/a" previo exámen. |
| 20. | Nov. | 1902. | Ascendió á Mayordomo de 2/a". |
| | Abril/ | 1903. | Se le concedió la condecoración, en la campaña contra los indios Mayas. |
| 11. | " | 1903. | Se le concedió un mes de licencia. |
| 11. | Ene. | 1904. | Se incorporó á bordo. |
| 13. | Sep. | 1905. | Ascendió á Despensero. |
| 7. | May. | 1907. | Se reengancho por dos años más en el servicio. |
| 22. | Mar. | 1909. | id. id. id. id. id. id. id. |
| 23. | " | 1911. | id. id. id. id. id. id. id. |
| -----C A S T I G O S----- | | | |
| 2. | Jul. | 1903. | Se le impusieron 14 días de arresto por faltista. |
| 10. | Agto. | 1903. | Se le arrestó hasta nueva orden. |
| 3. | Feb. | 1904. | Se le impuso 15 días de arresto por ebrio. |
| 11. | Sep. | 1904. | Se le impuso 15 días de arresto por faltista. |
| 24. | " | 1904. | Se le impuso 29 días de arresto por faltista. |
| 2. | Oct. | 1904. | Se le impuso 20 días de arresto por dormir en la Camareta. |
| 11. | Ene. | 1905. | Se le impuso 29 días de arresto por faltar en comisión. |
| 3. | Abl. | 1905. | Se le impuso 15 días de arresto por faltar en comisión. |
| 5. | Jun. | 1905. | Se le impuso 10 días de arresto por faltista. |
| 1. | Feb. | 1906. | Se le impuso 29 días de arresto por faltista. |
| 11. | Jul. | 1906. | Se le impuso 8 días de arresto por faltar de 1/a" noche. |
| 13. | " | 1906. | Se le impuso 8 días de arresto por pelear en el sollado. |
| 12. | Feb. | 1907. | Se le impuso 29 días de arresto por faltista. |
| 12. | Jul. | 1907. | Se le impuso 29 días de arresto por faltar sin causa. |
| 20. | Oct. | 1908. | Se le impuso 15 días de arresto por no cumplir una orden. |
| 8. | Nov. | 1908. | Se le impuso 15 días de arresto por faltista. |
| 6. | Abl. | 1909. | Se le impusieron 48 horas de arresto por no pasar á la Comandancia á recoger órdenes. |
| -----I n f o r m e s----- | | | |
| Es temperante. | | | |

LEZAMA *Marcos* - - Despensero. -

-----oOo-----

Junio 16 de 1911. - La Comandancia Militar de Veracruz remite instancia del Despensero de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lezama, pidiendo se le conceda premio y distintivo de constancia por más de 10 años de servicios sin interrupción.

Junio 19 de 1911. - Opine el Departamento de Marina.

C. SECRETARIO:

El Comandante del "Yucatán" informa que el Despensero solicitante tiene diez años, un mes y días de servicios en dicho buque, por lo que es de parecer se le conceda lo que pide; pero no expresa si el interesado satisface el requisito de buena conducta civil y militar que para otorgar el premio de que se trata exige el Art. 110 de la Ordenanza de la Armada.

En tal virtud, el Departamento opina se ordene al citado Comandante que amplíe su informe con el dato de referencia, cumpliendo con lo dispuesto sobre el particular en orden número - - 70734 de 25 de mayo de 1907.

Asimismo se le ordenará que remita un cómputo detallado de los servicios del Despensero Lezama para comprobar si sus diez años de ellos han sido constantes, pues según parece por su expediente, tuvo una interrupción entre su primero y segundo contratos de enganche.

Salvo, señor Ministro, el muy acertado parecer de Ud.

México, junio 20 de 1911.

El Subjefe del Departamento encargado del despacho.



Pedro Ferrer

Con la Copia

ca



67

Con el oficio de Ud. número 3824, fecha 16 del actual, se recibió en esta Sría. la instancia del Despensero de la dotación de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lezama, pidiendo se le conceda premio de constancia por diez años de servicios.

En respuesta manifiesto á Ud. que se sirva ordenar al Comandante del barco informe respecto de la conducta civil y militar del solicitante, cumpliendo con lo dispuesto en oficio número 39232 de 26 de diciembre de 1907; y que remita un cómputo detallado de los servicios de Lezama para comprobar si han sido constantes, pues según parece por su expediente, tiene una interrupción entre su primero y segundo contratos de enganche.

Lib. y Const. México, junio 20 de 1911.

E. Rascón.

Constantino
Al Gral. Brig. Comte. Militar de

Veracruz.



man

0065

[Handwritten signature]

Sección de Marina

Número 817.

y

Inserta oficio de Comandante del "Yucatán" acompañando documentos de los servicios prestados por el Despensero Marcos Lezama.

Ciudadano Secretario:

Tengo la honra de participar á -- que el Comandante de la corbeta escuela "Yucatán" en -- oficio número 38 fecha 3 del actual, me dice:

" Tengo la honra de informar á Ud.

con referencia al superior oficio de la Secretaría de Guerra y Marina número 99851 de fecha 20 de junio último, girado por esa Comandancia Militar, en oficio número 6365 fecha 24 del mismo mes, manifestándole á Ud.-- muy respetuosamente que según comprobantes que se adjuntan, el Despensero de la dotación de esta corbeta -- Marcos Lezama, cumplió el tiempo de su primer contrato -- en 9 de Mayo de 1906, que dicho individuo continuó -- prestando sus servicios á bordo sin firmar reenganche -- si no hasta el 7 de Marzo de 1907 fecha en que lo verificó."

24313



*El jefe de Marina
para sus efectos*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lo que me es honroso transcribir á Ud. con referencia á su respetable oficio número 99851, fecha 20. de junio anterior, acompañándole los documentos correspondientes.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes, mi subordinación y respeto.

M.E.D.

0066 65

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz, E. de V. Septiembre 8 de 1911.

El General Comandante Militar



Juan Viana

Sección de Marina

Número 817.

A1

General Secretario de Guerra y Marina. México.

REPUBLICA MEXICANA

0067⁶⁶

ARMADA NACIONAL.

Corbeta Escuela "Yucatán"

Hoja de hechos del Despensero Marcos Lezama.

hijo de Vicente y Tomasa Muñoz.

natural de Yucatán

de

estado soltero *y de* 18 *años de edad al ingresar al servicio.*

DS 471 TIP. LA HEROICA, VERACRUZ

| FECHAS | | | HISTORIAL |
|----------------------------|--------|-------|--|
| DIA | MES | AÑO | |
| 9. | May. | 1901. | Alta como Grumete por cinco años. |
| 1. | " | 1902. | Ascendió á Marinero de 2/a" previo examen. |
| 20. | Nov. | 1902. | Ascendió á Mayordomo de 2/a" |
| 30. | Abl. | 1903. | Se le concedió la Condecoración de 3/a" clase en la campaña de = "Yucatán" = |
| 11. | Dic. | 1903. | Se le concedió un mes de licencia. |
| 11. | Ene. | 1904. | Se incorporó á bordo. |
| 13. | Sep. | 1905. | Ascendió á Despensero. ✓ |
| 9. | May. | 1906. | Cumplió cinco años de contrato, continuando á bordo prestando sus servicios. |
| 7. | Mar. | 1907. | Se reenganchó por dos años más en el servicio. |
| 22. | Marz. | 1909. | Se " " " " " " " " " " |
| 23. | " | 1911. | " " " " " " " " " " |
| 20. | Jun. | 1911. | Solicitó el premio por 10 años de servicios constantes. |
| -----C A S T I G O S----- | | | |
| 2. | Jul. | 1903. | Se le impusieron 14 días de arresto por faltista. |
| 10. | Ago. | 1903. | Fué arrstado hasta nueva órden. |
| 3. | Feb. | 1904. | Se le impusieron 15 días de arresto por ebrio. |
| 11. | Sep. | 1904. | Se le impusieron 15 " " " faltista. |
| 24. | " | 1904. | " " 29 " " " " |
| 2. | Oct. | 1904. | " " 20 " " " dormir en la Camareta. |
| 11. | Ene. | 1905. | " " 29 " " " faltar en comision. |
| 3. | Abl. | 1905. | " " 15 " " " " " " |
| 5. | Junio/ | 1905. | " " 10 " " " faltista. |
| 1. | Feb. | 1906. | " " 29 " " " " |
| 11. | Jul. | 1906. | " " 8 " " " faltar de 1/a" noche. |
| 13. | Jul. | 1906. | " " 8 " " " pelear en el sollado. |
| 12. | Feb. | 1907. | " " 29 " " " faltista. |
| 12. | Jul. | 1907. | " " 29 " " " faltar sin causa. |
| 20. | Oct. | 1908. | " " 15 " " " no cumplir una órden. |
| 8. | Nov. | 1908. | " " 15 " " " faltista. |
| 6. | Abl. | 1909. | " " 48 horas de arresto por no pasar á la Comandancia Militar á recojer ordenes. |
| -----I n f o r m e s.----- | | | |
| Es t e m p e r a n t e. | | | |

HISTORIAL

FECHAS

DIA MES AÑO

Leopoldo Hernandez Aceves. Primer Teniente de la Armada y Jefe del Detall de la Corbeta Escuela "Yucatán", de la que es Comandante el C. Teniente Mayor, Alejandro Gonzalez Baez.

Certifica: que la presente hoja de hechos está firmada con los datos y demás constancias que existen en el expediente del interesado y libros de la oficina que es á mi cargo.

A bordo, Veracruz, Agosto 31 de 1911. ~~1911~~

El 1er. Teniente J. D. D.



A. Hernandez Aceves

V.º B.º

El Comandante,
Teniente Mayor.

A. Gonzalez Baez



Filiación.

Estatura 1.50
Edad 18 años
Pelo y ceja negros
Ojos pardos
Nariz regular
Boca
Color Triguino
Barba no tiene
Frente chica

Señas particulares.

Maniguas

Alto de perfil y de frente

QM. 578. TIP. "LA HEROICA." VERACRUZ.

Contrato de Marcos Lizama.

hijo de Vicente y Carrasa Muñoz
natural de Tuxtla de estado Oaxaca que se
presenta voluntariamente para servir dicha plaza en los tér-
minos expresados en los artículos siguientes:

- Art. 1.º Se compromete a trabajar como Gaumete con aplicación y celo, obediendo puntual y ciegamente cuanto para cumplir sus deberes le fuere mandado por sus superiores.
Art. 2.º La duración de su compromiso será de 5 años, y se obligará a servir dicha plaza en los buques de guerra ó dependencias marítimas, por el referido tiempo, cualquiera que sea su destino.
Art. 3.º Si las autoridades de marina de quien dependa, tuviesen por conveniente transbordarle á cualquier otro buque ó dependencia, se obliga á ir donde lo manden hasta extinguir el tiempo de su compromiso.
Art. 4.º Se obliga á portarse con honradez y sobriedad, á ser aseado y respetuoso, á tener en fin, buenas costumbres.
Art. 5.º Si fuere casado, justificará que su mujer consiente se embarque con dicha plaza y siga en el buque á cuantas comisiones ocurran, otorgando la interesada su consentimiento; y si fuere menor de edad, lo otorgarán sus padres ó tutores, en ambos casos, ante la autoridad de marina respectiva.
Art. 6.º Se obliga á observar puntualmente el régimen de policía interior de su buque, quedando sujeto á las Ordenanzas de la Armada ó otras disposiciones que dicte el Supremo Gobierno.
Art. 7.º En caso de cometer deserción y ser habido, se le someterá á los tribunales competentes para que le impongan el castigo á que se haya hecho acreedor, conforme lo prevengan las Ordenanzas respectivas.
Art. 8.º Si por su buena conducta, aplicación é inteligencia, los Gaumetes se hiciesen acreedores á ascenso, y por cualquier motivo resultare una vacante de la plaza inmediata superior, en el buque de su destino, podrán ser promovidos á dicha plaza en los términos que previene la Ordenanza de la Armada.
Art. 9.º Recibido definitivamente en el servicio, la Hacienda pública le facilitará el vestuario correspondiente á su clase sin ningún descuento. En las revistas de ropa que se le pasen, se obliga á presentar la suya en el mejor estado de aseó.
Art. 10. Si por su mal comportamiento, desaseo, embriaguez, falta de aptitud ó robustez, marearse mucho, carácter díscolo, ú otras causas análogas, se hiciere acreedor á ello, será despedido del servicio por el Comandante de su buque, previa consulta al Jefe superior de quien dependa, para que, en vista de los cargos que le resulten, resuelva sobre la baja, y en este caso, no podrá volver á ser admitido en los buques de la Armada Nacional.
Art. 11. Disfrutará el haber mensual que les señala la partida respectiva del presupuesto vigente, más la ración de Armada.
Art. 12. Servirá en combates y ejercicios generales el puesto que se le designe, aprenderá el manejo del armamento que le corresponda, formará en sus puestos en los actos diarios del servicio, cuidará los efectos de Hacienda que se le confíen como suyos, útiles de rancho, etc.; hará las faenas ordinarias de su clase y las extraordinarias que requieran los esfuerzos de todos los individuos de á bordo, siempre que no esté ocupado en los trabajos peculiares de su oficio, á no ser que le manden suspenderlos para acudir á donde sea más necesario.
Art. 13. Aunque sus superiores sean los Jefes y Oficiales, estará igualmente obligado á respetar, saludar y obedecer en cuanto tuviese relación con el desempeño de sus deberes, á las demás clases superiores de marina, y aun cuando le mandaren hacer algo que en su concepto no deba hacer, obedecerá en el acto, y después manifestará su queja respetuosa al Segundo Comandante para el oportuno remedio.
Art. 14. Por ningún motivo intentará salir de á bordo sin licencia, que obtendrá en los términos establecidos, y cuando la obtenga no se excederá de ella y acudirá puntualmente á bordo á la hora que se le mande regresar.
Art. 15. En las ocasiones de bajar á tierra se conducirá con sobriedad, huirá de reyertas, camorras y tabernas, respetará las autoridades civiles y militares, y saludará á todo Jefe ú Oficial que encuentre, sea de la Armada ó del Ejército nacional ó extranjero.
Art. 16. Desde su ingreso en el servicio se le llevará por el oficial encargado de la Brigada á que pertenezca, una libreta que le acompañará en sus transbordos y en la cual se anotará muy particularmente el desempeño de su profesión, premios, concesiones, celo y aplicación, conducta y cualquier servicio extraordinario en que se hubiere distinguido, así como sus haberes y descuentos que por vestuario ú otra cualquiera circunstancia sufiere.
Art. 17. Si fuere extranjero hará formal renuncia de su nacionalidad, por todo el tiempo que permanezca en el servicio de la Armada.

Y estando en todo conforme con las anteriores condiciones firmó el presente documento ante el Teniente Mayor Comandante de la Corbeta Escuela Tuxtla y Testigo que suscriben en Veracruz á nueve de Mayo de mil novecientos...

- Un sello -

Corbeta Escuela Tuxtla
Comandante en Jefe

1.º B.º
M. Trujillo - Rubiera

FIRMA DEL CONTRATADO:
Marcos Lizama - Rubiera

TESTIGO.

Angel Ruiz Rubiera

TESTIGO.

M. F. Buenrostro - Rubiera

El subscripto, certifica: Que el individuo que expresa esta filiación está útil para el servicio de las armas, por no hallarse comprendido en las excepciones que establece el artículo 21 de la Ordenanza general del Ejército, en sus fracciones IV, V y VI.

de de 19.....

El Mayor, Médico Cirujano,

Aprobado:

El

E Palacios - Rúbria

Presentado en esta Oficina hoy día de la fecha el individuo que expresa esta filiación.

H Veracruz nueve de Mayo de 1901

Revisado - Rúbria - el jefe de Hacienda - J. M. Santos Rúbria
Un sello Jefatura de Hacienda en el Estado de Veracruz - En 10 de
Diciembre de 1901 causa baja por tratar de D. O. P. El 1º
Teniente J. D. D. Luis G. López - Rúbria - Un sello Carbelo
Escuela "Escuela" Detall.

Es copia del original

Tortuga - Miguel Diaz - Rubrica - Tortuga Leopoldo Rivera - Rubrica.

Certifico: que es copia de los originales que existen en el expediente del interesado

Rubrica Herrera Agosto 31 de 1911
Al Teniente J. D. D.
L. Yruandate

V. B.

El Teniente Mayor
Comandante

Chayaz Bay



Se recibió en esta Sría. el oficio de Ud. número 817, fecha 6 del actual, en el que se sirvió transcribir el del Comandante de la corbeta escuela "Yucatán", informando que el Despensero de la dotación de dicho buque, Marcos Lizama, quien ha solicitado premio de constancia por diez años de servicios sin interrupción, cumplió el tiempo de su primer contrato el 9 de mayo de 1906 y continuó prestando sus servicios, sin reengancharse, hasta el 7 de marzo de 1907 en que lo verificó.

En respuesta manifiesto á Ud. que se sirva ordenar al Comandante del "Yucatán" amplíe su informe explicando la causa de la irregularidad mencionada, y diciendo si está debidamente comprobado que el Despensero de que se trata tenga más de diez años en la Armada, sin un sólo día de interrupción y sin el carácter de retenido en el servicio.

Asimismo explicará el repetido Comandante por qué no rindió el informe que se pidió sobre la conducta de Lizama, en oficio número 70734, de 25 de mayo de 1907, con motivo de la solicitud que hizo el interesado pidiendo premio de constancia por cinco años. Finalmente, tampoco rindió el informe sobre el mismo asunto, pedido en mi último oficio número 99851, de 20 de junio próximo pasado; debiendo cumplir con lo dispuesto para que pueda resolverse justificadamente lo solicitado por el Despensero de referencia.

Lib. y Const. México, septiembre 9 de 1911.

El Subs. E. del D.

G. Salas.

Al Gral. Comte. Militar de

V e r a c r u z ,

lma



21

5291

Sección de Marina

Número 1463.

Ciudadano Secretario:

Inserta oficio del "Yucatán", sobre el tiempo de servicios del Despensero Marcos Lezama.

Tengo la honra de participar á Ud. que el Comandante de la corbeta "Yucatán", en oficio número 116 de 8 del corriente, me dice lo que sigue:

36227



"Tengo la honra de informar á Ud. en cumplimiento al superior oficio de la Secretaría de Guerra y Marina número 24313 de fecha 9 de Septiembre, girado por esa Comandancia Militar en oficio número 1546, de 15 del propio mes, que el Despensero Marcos Lezama de la dotación de la expresada según constancias, ya cumplió diez años de continuos servicios sin haber dejado ni por un solo día de pertenecer á la Armada y sin haber sido retenido en el servicio; que la irregularidad del tiempo que media del 9 de Mayo de 1906 hasta el 7 de Marzo de 1907 fecha en que firmó nuevamente contrato, se debe á omisiones del interesado y del Jefe del Detall en aquella época; con respecto á la conducta civil y militar de Lezama, me permito manifestar á Ud. que según datos nunca ha sido condenado á sufrir pena alguna por el delito de deserción ni delitos infamantes, y por lo tanto,, llena los requisitos que señala el artículo 110 de la Ordenanza General de la Armada."

M. Depuit de Marina para sus efectos

Lo que me es honroso trasladar á Ud. con referencia á su superior oficio número 24313, de 9 de Septiembre próximo pasado.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. pre-

J.H.G. --sentes mi subordinación y respeto.

0074 49



LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz E. de V. Octubre 13 de 1911.

El General Comandante Militar

Sección de Marina

Número 1463.

Juan Utrera

Al C. General Secretario de Guerra y Marina.

México.

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. número 1463, fecha 13 del actual, en el que se sirve transcribir el del Comandante de la corbeta escuela "Yucatán", informando acerca del tiempo de servicios y de la conducta del Despensero Marcos Lezama, quien ha solicitado premio de constancia por más de diez años de servicios sin interrupción.

Como de dicho informe se desprende que ha habido una irregularidad por omisión en el período de servicios del interesado, comprendido del 9 de mayo de 1906 al 7 de marzo de 1907, se servirá Ud. ordenar al referido Comandante que amplíe su informe explicando en que ha consistido la mencionada irregularidad. Asimismo es necesario que el repetido Comandante sea más explícito en los datos que dá acerca de la conducta de Lezama, ^{diciendo lo que éste observa,} pues el hecho de que éste no haya sido condenado á sufrir pena por deserción ni por delitos infamantes, no es suficiente para considerar satisfecho el requisito de buena conducta civil y militar que exige el Artículo 110 de la Ordenanza Naval para optar á los premios de constancia.

Lib. y Const. México, octubre 16 de 1911.

El Subs. E. del D.

G. Salas.

M. Santos



Al Gral. Comandante Militar de

V e r a c r u z .

M.M.



Sección de Marina

Número 1738.

Inserta oficio del "Yucatan", relativo al Despensero, Marcos Lezama é informa sobre el particular.

42061



Al Departamento de Marina para sus efectos

Tengo la honra de manifestar á Ud. que el Comandante de la corbeta "Yucatan", en oficio número 154 de 24 de octubre último, me dice lo que sigue:

"Tengo la honra de informar á Ud. con referencia al superior oficio de esa Comandancia número 2356 fecha 22 del actual, confirmando mi oficio anterior número 116 fecha 7 del propio mes, manifestándole que la irregularidad habida del 9 de mayo de 1906 al 7 de marzo de 1907, en el contrato de enganche del Despensero, MARCOS LEZAMA, de la dotación de esta corbeta, consistió á omisión del Jefe del Detall en aquella época y culpa del interesado, pues que habiendo cumplido no se le hizo contrato, y continuó prestando sus servicios sin él; respecto á la conducta civil y militar del individuo mencionado, no me es posible dar mejor informe por hacer poco tiempo que tengo el mando del buque y no le conozco, pero del tiempo que llevo, diré que ha observado buena conducta civil y militar."

Lo que me honro trasladar á Ud. con referencia á su respetable oficio número 36227 de 16 de octubre anterior; permitiéndome manifestar á Ud. muy respetuosamente, que á juicio de esta Comandancia, el descuido se debe más bien al Jefe del Detall que al interesado, por ser aquél quien debía haber reenganchado oportunamente á este, ó consultado su baja.

✓ MINUTA

12

Lezama
L E Z A M A M A R C O S .--Despensero.

Noviembre 1º de 1911.--La Comandancia Militar de Veracruz informa respecto á los servicios y conducta del Despensero del "Yucatán", Marcos Lezama, que ha solicita premio de constancia por diez años de servicios.

Noviembre 4 de 1911.- Al Departamento de Marina para sus efectos.

C. SECRETARIO:

El individuo de que se trata ingresó en la Armada el 9 de mayo de 1901, contratado como grumete por cinco años, y al cumplir en igual fecha en 1906 continuó en el servicio, pero sin contrato, hasta el 7 de marzo de 1907 en que se reenganchó por dos años, siguiendo después reenganchándose por períodos de dos en dos años hasta la fecha. Cuando solicitó Lezama premio de constancia por diez años de servicios sin interrupción, el mes de junio último, se pidieron informes sobre el período de tiempo en que estuvo sirviendo sin contrato, y sobre su conducta civil y militar, para resolver justificadamente su solicitud. Los informes rendidos no satisficieron y se ordenó que se dieran explícitos. En el oficio arriba extractado trascribe la Comandancia Militar de Veracruz un oficio del Comandante del "Yucatán" informando que la irregularidad habida entre el primero y segundo contrato de Lezama consistió en omisión del Jefe del Detall del barco en aquella época y culpa del interesado, pues habiendo cumplido no se le hizo nuevo contrato y continuó prestando sus servicios sin él. Respecto á la conducta civil y militar del individuo de que se trata, dice el Comandante que por hacer poco tiempo que tiene el mando del buque no puede dar un informe explícito, pero en el período que lleva ha observado buena conducta civil y militar el Despensero en cuestión. La Comandancia Militar dice por su parte que en su concepto el descuido en el contrato de Lezama se debe mas bien al Jefe del Detall que al interesado, por ser aquel quien debió haber reenganchado á éste oportunamente ó consultar su baja.

El suscrito es de opinión que como de hecho no se ha separado

ni un día del servicio el Despensero Lezama y aparece no ser responsable en la irregularidad referida, pueden reconocerse los diez años de servicios sin interrupción; pero respecto de su conducta civil y militar me permito proponer que se libre orden al Comandante del "Yucatán" para que remita una hoja de hechos de dicho individuo cerrada hasta el día en que se forme y con todas las notas buenas y malas que al interesado corresponda, informando además sobre el particular y emitiendo su parecer sobre si el tantas veces repetido individuo satisface, en vista de sus antecedentes y comportamiento actual, el requisito de buena conducta civil y militar que exige el artículo 110 de la Ordenanza de la Armada.

México, diciembre 5 de 1911.

El Comodoro Jefe I. del Departamento.

M. C. Gaymire

C



Con la opinión

[Large handwritten signature]

MINUTA

Mesa de Personal. Núm. 42661.

Se recibió en esta Sría. el oficio de Ud. número 1738, fecha 1/o. de noviembre último, en el que se sirve trascribir el del Comandante de la corbeta escuela "Yucatán", informando respecto á los servicios y conducta del Despensero de la dotación del buque, Marcos Lezama, que ha solicitado premio de constancia por diez años de servicios.

En respuesta manifiesto á Ud. que en vista de dicho informe se reconocen los diez años de servicios sin interrupción ^{al} ~~del~~ interesado; ~~pero~~ para que se resuelva la solicitud de Lezama, se servirá Ud. ordenar al Comte. de la referida corbeta que remita una hoja de hechos, ^{de aquél} cerrada hasta el día en que se forme y con todas las notas buenas y malas que correspondan, informando además sobre el particular y emitiendo su parecer sobre si el solicitante satisface, en vista de sus antecedentes y comportamiento actual, el requisito de buena conducta civil y militar que exige el Art. 110 de la Ordenanza de la Armada.

Lib. y Const. México, diciembre 6 de 1911.

G. Salas.

Al Gral. Comte. Militar de

V e r a c r u z ,

M.M

18 mar



8323

[Handwritten mark]

Sección de Marina

Número 2292.

Transcribe oficio del Comandante de la corbeta "Yucatan" acompañando hoja de hechos del Despensero Marcos Lezama.

El Comandante de la corbeta escuela "Yucatan", en oficio número 227 fechado el 13 del mes en curso, me dice lo que sigue:

"Tengo la honra de remitir á Ud. en cumplimiento de la superior orden de la Secretaría de Guerra y Marina, número 42061 fecha 6 del actual, girada por esa Comandancia en oficio número 3287 de 10 del presente mes, la hoja de hechos del Despensero Marcos Lezama, de la dotación de esta corbeta; manifestando respetuosamente á la vez, que el individuo de referencia en el tiempo que tengo de mandar el buque, su conducta civil y militar es buena, requisito á que se refiere el Artículo 110 de la Ordenanza de la Armada."

A n e x o.

56562



Recibo y visto

Lo que me honro trasladar á Ud. con referencia á su respetable oficio número 42061 fechado el 6 del corriente mes; permitiéndome acompañarle la hoja de hechos del Despensero Lezama.

Protesto á Ud. mi respetuosa consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Veracruz, Diciembre 16 de 1911.

El General Comandante Militar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Al C. General,

Secretario de Guerra y Marina.

México, D.F.

R.F.

2.

0076 *45*



go el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.

H. Veracruz, 1/o. de noviembre de 1911.

El General Comandante Militar

Sección de Marina

Número 1738.

Juan Viana

Al C.

General Secretario de Guerra y Marina.

México, D.F.

19

ARMADA NACIONAL.

Corbeta Escuela "Yucatán"

Hoja de hechos del Despensero Marcos Rejama
 hijo de Vicente y Tomasa Muñoz natural de Yucatán de
 estado Soltero y de 18 años de edad al ingresar al servicio.

DS 471 T.P. LA HEROICA. VERACRUZ

| FECHAS | | | HISTORIAL |
|--------|-------|------|---|
| DIA | MES | AÑO | |
| 9 | May | 1901 | Alta como Grumete por cinco años. |
| 1 | " | 1902 | Ascendió a Marinero de 2º previo examen. |
| 20 | Nov | 1902 | Ascendió a Mayordomo de 2º. |
| 30 | Abril | 1903 | Se le concedió la condecoración de 3ª clase en la campaña de Yucatán. |
| 11 | Dic | 1903 | Se le concedió un mes de licencia. |
| 11 | Enero | 1904 | Se incorporó a bordo. |
| 13 | Sep | 1905 | Ascendió a Despensero. |
| 9 | May | 1906 | Cumplió cinco años de contrato, continuando a bordo prestando sus servicios. |
| 7 | Mar | 1907 | Se reenganchó por dos años más en el servicio. |
| 22 | May | 1909 | Se " " " " " " " " |
| 23 | " | 1911 | " " " " " " " " |
| 20 | Junio | 1911 | Policito el premio por los años de servicios constantes. Castigos. |
| 2 | Julio | 1903 | Se le impusieron 14 días de arresto por faltista. |
| 10 | Ago | 1903 | Fue arrestado hasta nueva orden. |
| 3 | Feb | 1904 | Se le impusieron 15 días de arresto por ebrio |
| 11 | Sep | 1904 | Se le impusieron 15 " " " " faltista. |
| 24 | " | 1904 | " " " 29 " " " " " |
| 2 | Oct | 1904 | " " " 20 " " " " dormir en la Camareta |
| 11 | Enero | 1905 | " " " 29 " " " " faltar en Comisión |
| 3 | Abril | 1905 | " " " 15 " " " " " " " " |
| 5 | Junio | 1905 | " " " 10 " " " " faltista. |
| 1 | Feb | 1906 | " " " 20 " " " " " |
| 11 | Julio | 1906 | " " " 8 " " " " faltar de 1ª noche. |
| 13 | " | 1906 | " " " 8º " " " " pelear en el sollado. |
| 12 | Feb | 1907 | " " " 29 " " " " faltista. |
| 12 | Julio | 1907 | " " " 29 " " " " faltar sin causa. |
| 20 | Oct | 1908 | " " " 15 " " " " no cumplir una orden. |
| 8 | Nov | 1908 | " " " 15 " " " " faltista. |
| 6 | Abril | 1909 | " " " 48 horas de arresto por no pasar a la Comandancia Militar a recoger ordenes. Uniformes. Ser temperante. |

FECHAS

DÍA MES AÑO

HISTORIAL

Despacho de Despacho de Fowryan Primer Teniente de la Armada y Jefe
del Detall de la Corbeta Escuela "Yucatán", de la que es Comandante el C. Capitán de
Fragata José Galán

Certifica: que la presente hoja de hechos está firmada con los datos y demás
constancias que existen en el expediente del interesado y libros de la oficina que es á mi cargo.

A bordo, Veracruz, Diciembre 13 de 1911

El 1er. Teniente J. D. D.

Francisco Jiménez



V.º B.º

El Comandante,

Capitán de Fragata.

Jose Galan



MINUTA

LEZAMA MARCOS. - - D e s p e n s e r o .

-----0000-----

Diciembre 16 de 1911. - La Comandancia Militar de Veracruz transcribe oficio del Comandante de la corbeta escuela "Yucatán", informando respecto de la conducta civil y militar del despensero de la dotación del buque, Marcos Lezama, quien ha solicitado premio de constancia por más de diez años de servicios sin interrupción.
Diciembre 20 de 1911. - R e c i b o y e f e c t o s .

C. Secretario:

Por superior acuerdo de Ud. se ordenó al Comandante de la corbeta escuela "Yucatán", informando respecto de la conducta civil y militar del despensero de la dotación del buque, Marcos Lezama, quien ha solicitado premio de constancia por más de diez años de servicios sin interrupción.

Por superior acuerdo de Ud. se ordenó al Comandante de la corbeta escuela "Yucatán" que informara respecto de la conducta civil y militar del despensero Lezama para resolver si era acreedor al premio de constancia que concede el artículo 110 por 10 años de servicios sin interrupción. En cumplimiento de lo ordenado manifiesta ahora el referido Comandante en el oficio arriba extractado que el repetido despensero satisface el requisito de buena conducta civil y militar que exige dicho artículo para optar al premio en cuestión.

En tal virtud, el suscrito opina que se libre orden á la Secretaría de Hacienda para que desde esta fecha mande abonar á Lezama la gratificación anual de NOVENTA PESOS, que otorga el Art. 114 de la referida Ordenanza como tercer premio por sus diez años de servicios sin interrupción, haciéndose el cargo en el presente ejercicio fiscal á la partida 13983 del presupuesto vigente (Gratificaciones al personal de la Armada.) Si se sirve Ud. acordar de conformidad, se expedirá al mencionado despensero el diploma que le corresponde para el uso del distintivo que concede el mencionado artículo 110 de la Ordenanza Naval.

Mé-

###

##

xico, enero 2 de 1912.

El Comodoro Jefe I. del Departamento.

M. C. Gaxiola



Con la opinión

[Signature]
Des:

MINUTA

Mesa de Personal. Núm. 56562.

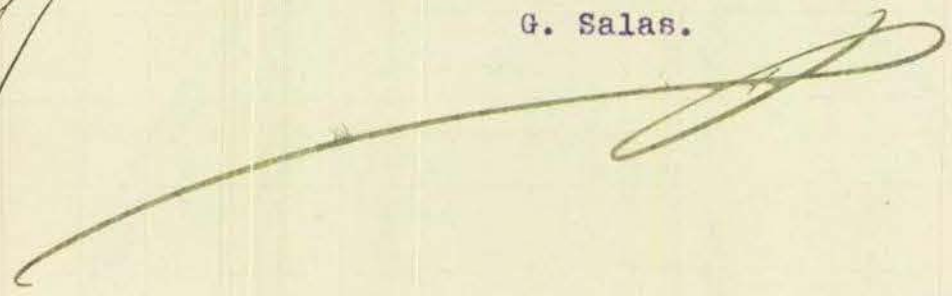
Dispone el P. de la R. que la Secretaría del digno cargo de Ud. se sirva librar la orden correspondiente para que la Jefatura del ramo en Veracruz abone al despensero de la dotación de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lezama, á partir de esta fecha, la gratificación anual de \$90.00 noventa pesos á que se ha hecho acreedor por diez años de constantes servicios, conforme al Art. 114 de la Ordenanza General de la Armada; en el concepto de que el cargo respectivo se hara en el presente año fiscal á la partida 13983 del presupuesto vigente.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento y efectos, protestándole, &.&.&.

L. y C. México, enero 3 de 1912.

G. Salas.

Montano



Al Secretario de Hacienda.

P r e s e n t e .

Anexo.

Trascribolo á Ud. en respuesta á su oficio número 2292, fecha 16 de diciembre prmo.pdo, en el que se sirve transcribir el del Comandante del "Yucatán", informando respecto de la conducta de Lezama, para quien se remite adjunto el diploma que lo autoriza para el uso del distintivo que por igual concepto le concede el Art. 110 de la propia Ordenanza Naval.

Misma fecha.


Al General Comandante Militar de

V e r a c r u z .

✓ Expídase el diploma por diez años.

Anótese el cargo. \$ 43.96 = 178 dias á \$0.24.7 diarios

M.M

Conzabolierra




Marcos Lezama

9797

Sección de Marina

Número 2662.

Tengo la honra de remitir a Ud, en cumpli-

Remite recibo otorgado miento de lo ordenado por esa Superioridad en oficio nú-
por el Dispensero del "Yu-
catán" Marcos Lezama, al mero 56562. fecha 3 del actual, el recibo- que otorgó el
serle entregado el Dipló-
ma por diez años de ser-Dispensero de la corbeta escuela "Yucatán" Marcos Leza-
vicios.

ma, al serle entregado el Diploma que lo autoriza para
el uso del distintivo por diez años de constantes servi-
cios.

Anexo. 00009

Tengo el honor, Señor Secretario, de ha-

cer a Ud. presentes, mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución. H. Veracruz, E. de V. Enero
18. de 1912.

El General Comandante Militar.

*M. Departamento
de Marina
para sus efectos.*

J. M. M.

[Signature]

Rbo.

Al General Secretario de Guerra y Marina.
México.



Recibi del Sr. Comandante
de la Corbeta Escuela "Luciani" José Galán
el Diploma expedido por el C. Secretario
de Guerra y Marina por diez años de servicios

A bordo de la Escuela "Luciani" 13/1/97
Al Desponsar
M. Concepción



DEPARTAMENTO DE MARINA.

SECCION DE MARINA DE GUERRA.

MESA DE PERSONAL. NÚM.

0085

Nº 66009.

El Secretario del ramo me ordena acuse á Ud. recibo de su oficio número 2662, - fecha 18 del actual, ————— con el que acompañó el recibo que por su diligencia otorgó el Dispensero de la corbeta "Jucatan", Marcos Lezama. Tengo el honor, mi Gral, etc. etc.

Libertad y Constitución.

México, Enero 20 de 1912.

El General Brigadier Jefe del Departamento,

El Comodoro Jefe I. del Departamento

Al Gral. Comte. Abte. de

Veracruz

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

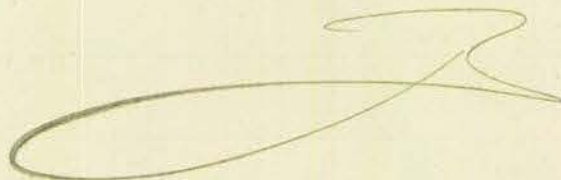
MINUTA

0086

Acuerdo número 8695.

22 de Julio de 1912.

La orden dada al ser desarmada la corbeta escuela "Yucatán", para que queden al cuidado de dicho buque, entre otros, el Grumete José Richard, Despensero Marcos Lezana, Cocinero de 1/a. Rafael Mendoza y Cocinero de 2/a. Juan Mero, véase el expediente del "Yucatán". -- SU EXCLUSIÓN.



M.E.D.

13270
Jb

RECIBIDA

0087



1913
MAR
27

Sección de Marina

Número 2734.

anf

Tengo la honra de remitir a Ud. un -

Remite contrato de reenganche del Despensero de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lezama.

Tengo el honor, mi General, de hacer a

Ud. presentes, mi subordinación y respeto.

Anéxo.

97319

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

H. Veracruz, Marzo 24. de 1913.

El General Comandante Militar.

[Handwritten signature]



Recibo y efectos

Al General Secretario de Guerra y Marina.

México.D.F.

777

0089

t i f i c a que la presente es copia de su original.

A bordo Veracruz, Marzo 23 de 1913.

El Teniente Mayor E. del E.



Felix B. Guir
J. S.

2123

1228
 114
 1114

LEZAMA MARCOS. - Despensero.

Marzo 24 de 1913.-La Comandancia Militar de Veracruz remite contrato de reenganche del Despensero de la dotación de la corbeta escuela "Yucatán", Marcos Lezama.

Marzo 27 de 1913.-Recibo y efectos.

C. Secretario:

El Despensero Lezama firmó su cuarto reenganche de dos años el 23 del actual por lo que se ha hecho acreedor a la gratificación del importe de un mes de su haber conforme al artículo 39 de la Ordenanza General de la Armada y al sobresueldo diario de veinte centavos que otorga el artículo 2/o. del Decreto número 194 de 18 de enero de 1899.

Por lo expuesto, el suscrito opina que se ordene el pago de la gratificación y sobresueldo mencionados, haciéndose el cargo a la partida 14454 del presupuesto vigente (Gratificaciones a reenganchados); en el concepto de que dejará de abonarse a Lezama el sobresueldo de quince centavos diarios que actualmente disfruta por su tercer reenganche.

México, 28 de marzo de 1913.

El Capitán de Fragata Jefe del Departamento.



D. J. Blasco

Con su aprobación

0191/10

MINUTA

Núm. 97319.

Se recibió en esta Sría. el oficio de Ud. número 2734, fecha 24 del actual, con el que se sirvió acompañar un tanto del contrato de cuarto reenganche del Despensero de la dotación de la corbeta "Yucatán", Marcos Lezama.

En respuesta manifiesto a Ud. que ya se libra la orden correspondiente para que con cargo a la partida 14464 del p.v., se ministre al mencionado Despensero Lezama, el importe de un mes de su haber o sea la cantidad de \$48.00¢ cuarenta y ocho pesos, a que es acreedor por su cuarto reenganche, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 39 de la Ordenanza General de la Armada.

Asimismo se dispone que con aplicación a la misma partida se abone al interesado el sobresueldo diario de \$020¢ veinte centavos que por el mismo concepto le asigna el artículo II del Decreto número 194 de 18 de enero de 1899; en el concepto de que dejará de abonarse a Lezama el sobresueldo diario de quince centavos que actualmente disfruta por su tercer reenganche.

L. y C. México, 29 de marzo de 1913.

M. Mondragón.

Ciriodor

Al General Comandante Militar de
Sección de Contabilidad

Veracruz.

Boleta al Departamento de Cuenta y Administración para que libre la orden de pago mencionada.

Anótese el cargo.

S. M.

Boleta n.º 5023

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA

3

0092 91

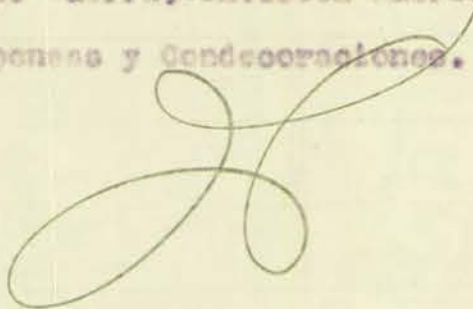
Lezama Marcos, Despensero.

Acuerdo número 183814.

Abril 29 de 1914.

El acuerdo para que se publique en la Orden General de la Plaza que se concede la medalla de bronce, al individuo arriba citado, por haber combatido heroicamente en la Escuela Naval Militar contra el invasor norteamericano en Veracruz, el 21 del actual, véase en el expediente de

Marina de Guerra.-Invasión Americana.-Defensa de la Escuela Naval.-Recompensas y Condecoraciones.



SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA

3

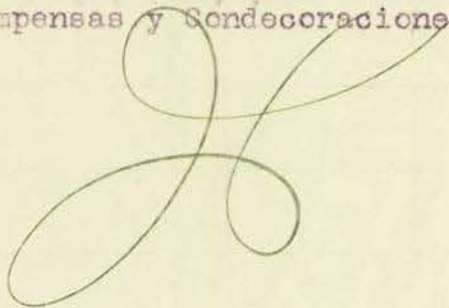
0093

Acuerdo número 170003.

Mayo 9 de 1914.

La orden para que se expidan despachos de Guardaalmacenes de S/a, en favor de los Despenseros, Rafael Aguirre y Már-
cos Lezama, en virtud de haber combatido en Veracruz contra las fuer-
zas invasoras norteamericanas, el 21 de Abril ppdo., véase en el ex-
pediente de

Marina de Guerra.-Invasión Americana.-Defensa de
la Escuela Naval.-Recompensas y Condecoraciones.



SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA



0094 90

Lezama Marcos, Despensero.

Acuerdo número 170003.

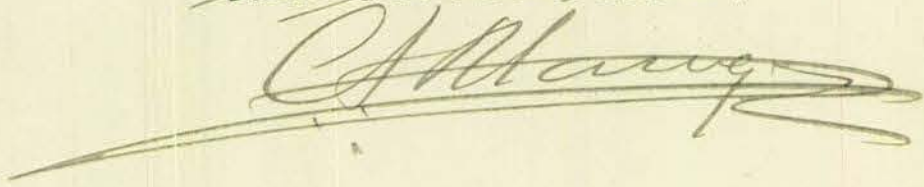
Mayo 9 de 1914.

La orden para que con la fecha expresada y antigüedad de 21 de Abril ppdo, se expida despacho de Guardaalmacén de 2/a de la Armada, en favor del individuo arriba citado, en virtud de haber combatido heroicamente en la Escuela Naval Militar, en Veracruz, el mencionado 21 de Abril, contra las fuerzas invasoras norteamericanas, en el concepto de que el interesado continuará en su actual puesto, hasta nueva orden, véase en el expediente de Marina de Guerra, -Invasión Americana.

México, 9 de mayo de 1914.

0095

Por acuerdo del C. Presidente y
de la República, expedido despacho
de Guardalmarin de segunda de
la Armada por haber combatido
heroicamente en Veracruz con
tra las fuerzas invasoras nortea-
mericanas el día 21 del mes
próximo pasado, en favor del Des-
posero de la misma C. Marco
Rezama, con la antigüedad
del citado día.



El Subsecretario.



SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA

2

0096

95

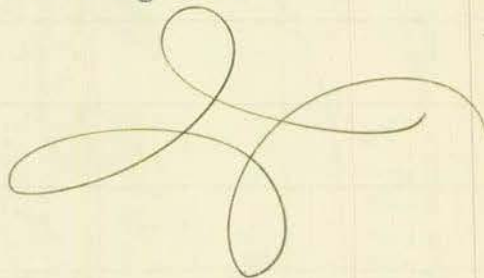
LEZAMA MARCOS, Guardaalmacén de 2/a.

Acuerdo número 180187.

28 de Mayo de 1914.

El oficio a Hacienda en el que en contestación se le comunica que el individuo arriba citado, se encuentra prestando sus servicios en la corbeta "Yucatan"; véase en el expediente del de igual empleo,

Rafael Aguirre.

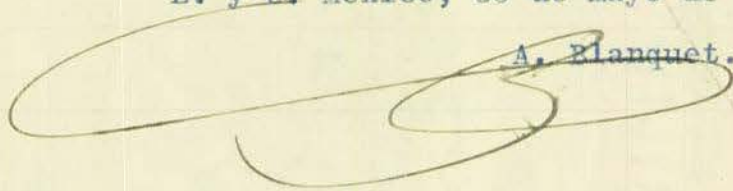


El P. I. de la R. ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2/o. transitorio de la nueva Ley Orgánica de la Armada que comenzó a regir el 1/o. del actual, se expida a Ud. despacho de Guardaalmacén de Segunda de Administración Naval del Cuerpo de Administración de la Armada, en la Milicia Auxiliar, con la antigüedad de 21 de abril del corriente año, que es la de su despacho de Guardaalmacén de Segunda de la propia Armada, el cual se le refrenda; en el concepto de que a su nuevo despacho se le pone la fecha de hoy, dispensándole por dos meses su presentación, conforme al artículo 1458 de la Ordenanza General de la Armada.

Lo que comunico a Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

L. y C. México, 30 de mayo de 1914.

A. Blanquet.



Bautista

Al Guardaalmacén de Segunda Auxiliar del Cuerpo de Administración de la Armada, Marcos Lezama.

P r e s e n t e .

Autógrafo y despacho. ✓✓

Anótese.

Los antecedentes de esta minuta, véanse en e, expediente de Marina de Guerra.-Personal.b Refrendo de Despachos.

C. Secretario:

Con motivo de haber combatido heroicamente el 21 de abril próximo pasado en la Escuela Naval Militar, contra las fuerzas de los invasores norteamericanos en el puerto de Veracruz, se ascendió a Guardaalmacén de segunda de la Armada al Despensero de la corbeta "Yucatán", Marcos Lezama, disponiéndose que continuara en su mismo puesto hasta nueva orden, abonándole la diferencia del haber que le corresponde por su nuevo empleo, con cargo al inciso K del Decreto de 30 de mayo de 1913, reformado por Decretos de 15 de octubre siguiente y 30 de marzo último.

Como es conveniente cubrir la plaza de Despensero en el citado barco, respetuosamente me permito proponer a Ud. se libre orden para que al Guardaalmacén Lezama, se le ministren sus haberes con cargo al citado inciso K, y que la repetida plaza de Despensero se dé al Mayordomo de 2/a. de la planta del "Yucatán", Inés Corona que reúne los conocimientos necesarios; en el concepto de que continuará como asistente del suscrito, comisión que actualmente tiene.

México, 23 de junio de 1914.

El Vicealmirante Jefe del Departamento

J. B. Blaus



Aprobado
Aprobado

0100 99

[Handwritten signature]



No. 298.

Tengo la honra de manifestar á Ud. haberme ente-

Enterado de que el --- rado por el respetable oficio No.194491 de fecha 24 del -
Guarda-almacen de 2/a -
Marcos Lezama, queda en disponibilidad, que cursa, girado por la Seccion de Personal del Departa--

mento de Marina de esa Secretaria de su merecido cargo, de
que el Guarda-almacen de 2/a. Marcos Lezama, que ocupa pla-
za de Despensero, en la planta del Yucatan, queda en disponi-
bilidad en esta Capital.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presen-
tes, mi subordinacion y respeto.

Libertad y Constitucion
Chapultepec, Junio 30 de 1914.
Capitan de Navio, Director.

Rafael Carrion

Al C. General Secretario de Guerra y Marina

C. Secretario:

Con motivo de haber combatido heroicamente el 21 de abril próximo pasado en la Escuela Naval Militar, contra las fuerzas de los invasores norteamericanos en el puerto de Veracruz, se ascendió a Guardaalmacén de segunda de la Armada al Despensero de la corbeta "Yucatán", Marcos Lezama, disponiéndose que continuara en su mismo puesto hasta nueva orden, abonándole la diferencia del haber que le corresponde por su nuevo empleo, con cargo al inciso K del Decreto de 30 de mayo de 1913, reformado por Decretos de 15 de octubre siguiente y 30 de marzo último.

Como es conveniente cubrir la plaza de Despensero en el citado barco, respetuosamente me permito proponer a Ud. se libre orden para que al Guardaalmacén Lezama, se le ministren sus haberes con cargo al citado inciso K, y que la repetida plaza de Despensero se dé al Mayordomo de 2/a. de la planta del "Yucatán", Inés Corona que reúne los conocimientos necesarios; en el concepto de que continuará como asistente del suscrito, comisión que actualmente tiene.

México, 23 de junio de 1914.

El Vicealmirante Jefe del Departamento

W. Blaus



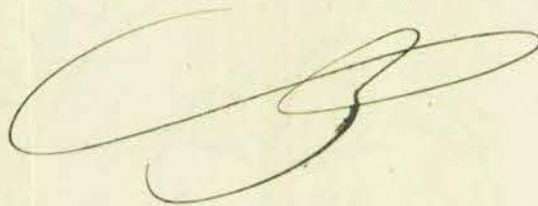
Aprubado
Aprubado

El P. I. de la R. ha tenido a bien disponer que el Guardamarcén de segunda de la Armada, Marcos Lezama, que ocupa plaza de Dependiero en la dotación de la corbeta "Yucatán", deje desde esta fecha de ocupar dicha plaza, quedando en disponibilidad en esta Capital; en el concepto de que el abono integro de sus haberes y asignación de comisión, se cargará al Inciso K del artículo 5/o. del Decreto de 30 de mayo de 1913, reformado por los de 15 de octubre del mismo año y 30 de marzo últimos.

Tengo la honra de comunicarlo a Ud. para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración.

L. y C. Méx. 24 de junio de 1914.

A. Blanquet.



En duplicado

Al C. Srio. de Hda.

Pte. Sección de Contabilidad

Trascríbase para conocimiento y efectos al Director de la Escuela Naval Militar.



Nota:

La minuta de Ines Corona a que se refiere la iniciativa del mismo número de la presente minuta, se glosó en su expediente respectivo.

SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

0101 100

MINUTA

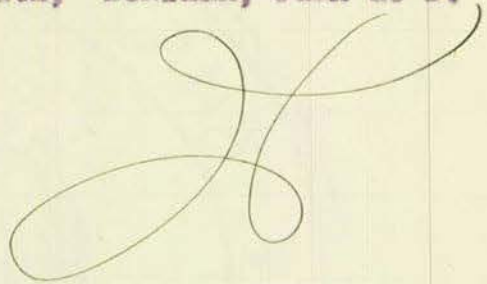
81

LEZAMA, Marcos. Guarda-almacén de 2/a.

Acuerdo S/N.

Julio 2 de 1914.

La remisión del despacho del individuo arriba citado,
al Director de la escuela Naval, véase en el expediente del
Capitán de Fragata, BORILLA, Juan de D.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned to the right of the typed text.

Recibí de la Dirección
de la Escuela Naval Militar el
despacho que me acredita como
Guardalmarín de 2^o

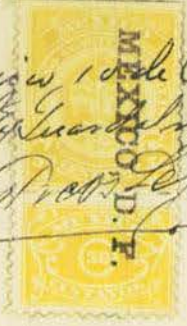
Chapultepec Julio 13 1914
El Guardalmarín 2^o
Francisco Leyva

0103¹⁰²

[Handwritten signature]

8471

México, 10 de Octubre 1914
El Guardalmacen de 2.^o
Marcos Lezama



C. General Subsecretario de Guerra Y Marina.

Solicita se le reintegren los fondos de Retencion que le fueron descontados en la Corbeta "Yucatan"

Marcos Lezama, Ex_Guardalmacen de 2/a de la Armada Nacional y actualmente en esta Capital, ante ud. respetuosamente y por los conductos de Ordenanza expone que. Habiendosele descontado en la Corbeta Escuela "Yucatan" la cantidad de \$88.80¢ como fondos de Retencion, segun previene la Ordenanza General de la Armada solicita le sean reintegrados dichos fondos por haber causado baja legal.

Por lo expuesto.



6785

A ud C. Secretario suplica si a bien lo tiene se sirva librar sus respetables ordenes, a fin de que se le conceda lo que solicita con lo que recibira especial gracia y favor.

Tengo el honor mi General de hacer a ud presentes mi subordinacion y respeto.

Constitucion y Reformas.

México D.F. Octubre 10 de 1914

El Guardalmacen de 2/a

Marcos Lezama

0104
14/10/14

LEZAMA MARCOS.- Ex- Guardaalmacén.

Octubre 10 de 1914.- El ex- Guardaalmacén de segunda de la Armada, Marcos Lezama, residente en esta Capital, solicita se le devuelva la cantidad de \$88.80. ochenta y ocho pesos, ochenta centavos que le fué descontada cuando prestó sus servicios en la corbeta escuela "YUCATÁN".

C. Subsecretario:

El solicitante, antes de ser Guardaalmacén de segunda de la Armada, prestó sus servicios durante largo tiempo como Despensero a bordo de la corbeta escuela "Yucatán", donde dice le fué descontada la suma de \$88.80. por concepto de fondo de retención, que suplica le sea devuelta.

El suscrito opina que se dirija atento oficio a la Secretaría de Hacienda para que, previa la respectiva comprobación, se reintegre al interesado la cantidad de referencia, pues habiendo causado baja legal en la Armada es acreedor a la devolución de su mencionado fondo, conforme al artículo 1510 de la Ordenanza Naval.

Salvo el muy acertado parecer de Ud.

México, 13 de octubre de 1914.

El Encargado I. del Departamento.

Gerardo Ballinas

Lezama Marcos



SECRETARIA
DE
GUERRA Y MARINA

MINUTA

DEPARTAMENTO DE MARINA.
SERVICIO DE GUERRA Y NAVEGACION.

Sección de Personal.

Núm. 6785.

0105

104

Se ha recibido en esta Secretaría la siguiente instancia fechada en esta Capital el 10 del corriente mes:

"MARCOS LEZAMA.....gracia y favor."

Tengo la honra de trascribirla a Ud., encareciéndole se sirva librar la orden respectiva para que la Tesorería de la Deferación previa la respectiva comprobación se reintegre al interesado el fondo que solicita y que le fué descontado a bordo de la corbeta escuela "Yucatán", pues habiendo causado baja legal en la Armada es acreedor a la devolución de su mencionado fondo, conforme al artículo -- 1510 de la Ordenanza General de la Armada.

Reitero a Ud. E. & E.

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, 15 de octubre de 1914.

El General Subsecretario E. del Despacho.

I. L. Pesqueira.

Al C. Subsecretario de Hacienda, Encargado del Despacho.

PRESENTE.

En respuesta a la instancia relativa de Ud. fecha 10 del actual, le manifiesto que hoy se libra orden a la Secretaría de Hacienda para que la Tesorería de la Federación le devuelva el fondo de retención que se le descontó a bordo de la corbeta escuela "Yucatán", y que le corresponde conforme al artículo 1510 de la Ordenanza General de la Armada, por haber causado baja legal.

Misma fecha.

Al ex-Guardaalmacén de 2/a. de la Armada, MARCOS LEZAMA.

PRESENTE.

Lezama

0106 100

MINUTA

El C. Presidente de la Soberana Convención, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, ha tenido a bien disponer que con fha. 1/o. del actual, se expida despacho de Guardaalmacén de 2/a. de la Armada, en favor del C. Marcos Lezama, quien quedará agregado al grupo de Jefes y Oficiales de la propia Armada que se encuentran en esta Capital en espera de órdenes y a disposición de esta Sría.; en el concepto de que a partir de la citada fha., la Tesorería de la Federación abonará al interesado, por conducto del Pagador Contador de esta misma Sría. el haber diario de \$3.36¢ TRES PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS, con cargo al Decreto de 23 de enero ppdo. y de que se dispensará a Lezama por dos meses, la presentación de su referido despacho.

Comunicó a Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes en la inteligencia de que el día que entre en funciones el repetido Lezama y se haga cargo del almacén donde se le destine, deberá otorgar la fianza que la ley exige para caucionar su manejo.

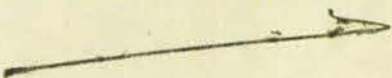
Reitero a Ud. mi atta. consideración.

Reforma, Libertad, Justicia y Ley.

México, 3 de abril de 1915.

El Gral. Oficial Mayor Encargado del Despacho

Alfredo Serratos.



- ✓ Al C. Oficial Mayor Encargado del Despacho de Hacienda. - Presente.
- Se transcribe para conocimiento y efectos al Pagador Contador de esta Sría. (Firma del Comodoro Jefe del Departamento).
- ✓ Se transcribe para su satisfacción y fines consiguientes al interesado. (Firma del Comodoro Jefe del Departamento).
- ✓ Se comunica para su conocimiento y publicación en la Orden General de la plaza al Gral. Comte. Mtar. de México.
- ✓ Boleta al Departamento de Estado Mayor para conocimiento.
- ✓ Boleta al Oficial 1/o. encargado del Departamento de información a la Prensa.
- Expídase el despacho.
- Añótese.

Los an -
#

Precedentes de donde procedió la presente minuta,
véanse en el expediente de Marina de Guerra.
Personal. Jefes y Oficiales.